BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI | Buenos Aires, viernes 16 de agosto de 1968 | Número 21.499

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Es autorizada a erigir un monumento a Nuestra Señora de la Virgen de Luján, en el Parque Rivadavia.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Se eleva a consideración de Vuestra Excelencia el adjunto proyecto de Ley, por el que se autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a acordar el permiso pertinente para que se proceda a la erección de un monumento a la Virgen de Luján en el Parque Rivadavia.

Como la interesada en dicha erección, Comisión Pro-Monumento a Nuestra Señora la Virgen de Luján, con sede en la Parroquia Santa María, Avenida La Plata Nº 286 de esta Ciudad, cuenta con el beneplácito de la autoridad eclesiástica jurisdiccional y ha gestionado y obtenido la aprobación de los organismos municipales competentes; habida cuenta de que la concreción del referido monumento satisface las aspiraciones de una numerosa feligresía que ha comprometido su apoyo económico, se solicita a Vuestra Excelencia la aprobación y firma del proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Nicanor E. Costa Méndez. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

LEY Nº 17.841

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a conceder el permiso correspondiente para erigir en el Parque Rivadavia de esta Ciudad, y en el lugar que se indica en el plano que corre a fs. 10 del Expediente Nº 1472 del registro de la Subsecretaría de Culto, un monumento a Nuestra Señora la Virgen de Luján.

Artículo 2º — La Comisión gestionante con sede en la Parroquia Santa María, Avenida La Plata Nº 286 de la Ciudad de Buenos Aires, correrá con los gastos que demande la erección precitada.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación el inmueble denomin-do "Estancia Jesuítica de la Candelaria" y una fracción de terreno circundante.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968.

Excmo. señor Presidente:

Tengo el honor de elevar a la consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley por el que se declararía de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble denominado "La Estancia Jesuítica de la Candelaria", declarado Monumento Histórico por decreto Nº 106.845 del 28 de noviembre de 1941, y una fracción de terreno circundante, en la que se encuentran construcciones de la primitiva estancia jesuítica, a fin de dar al Monumento un adecuado marco y la necesaria perspectiva, evitando asimismo que en el futuro éste pudiera quedar cercado por las construcciones particulares que eventualmente podrían levantarse.

Se propone asimismo la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de una fracción de 4 Ha. 0307 m2, lindera a la citada anteriormente.

En este lote está incluido un edificio que se encuentra a muy escasa distancia del Monumento, por lo que su expropiación es necesaria a fin de evitar que un futuro destino que se le pueda dar afecte la majestad de aquél. Por otra parte, dicho edificio está integrado por construcciones primitivas ejecutadas por los sacerdotes jesuitas. Su buen estado de conservación y buena calidad permitirá que sirva de alojamiento al personal que se afecte al cuidado del Monumento.

Dentro de este lote se encuentran unos corrales de piedra levantados en la época, y dos construcciones de escaso valor intrínseco que integran el conjunto dándole sabor, por lo que es aconsejable su expropiación.

El referido Monumento histórico, que consiste en la Iglesia y construcciones anexas de la antigua Estancia Jesuítica, situada en el Departamento de Cruz del Eje de la Provincia de Córdoba, data del año 1693, según lo certifica una inscripción grabada en un dintel, y actualmente debido a la falta de medios de sus propietarios, se encuentra en un deplorable estado de conservación, por lo que se impone la intervención de las Autoridades Nacionales para salvarlo de la ruina total.

Teniendo en cuenta la necesidad de proceder a ejecutar los urgentes trabajos de reconstrucción y conservación, y en consideración al alto valor histórico del referido inmueble, se estima que éste debe pasar a integrar el patrimonio del Estado Nacional, quien debe velar por la custodia y mantenimiento del acervo histórico, artístico y cultural del país.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

LEY Nº 17.842

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación el inmueble denominado "Estancia Jesuítica de la Candelaria", sito en Pedanía La Candelaria —Departamento Cruz del Eje— Provincia de Córdoba, declarado Monumento Histórico por Decreto Nº 106.845|41, y una fracción de terreno circundante que conforman una superficie total de 17 Ha. 4.597 m2., determinada en el plano de mensura que obra agregado a fs. 10 del expediente Nº 114.843|67 como lote G—H—J—K—L—D—E—F, que es parte de la propiedad registrada como cuenta Nº 63.442 en la Dirección de Impuesto Inmobiliario de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, sin otro registro de dominio.

Artículo 2 — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la Pedanía La Candelaria —Departamento Cruz del Eje— Provincia de Córdoba, lindero al lote a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, con una superficie de 4 Ha. 0307 m2., determinado en el plano de mensura que obra agregado a fs. 10 del expediente Nº 114.843|67 como lote A—B—C—D—L—K—J—H—I, registrado en la Dirección de Impuesto Inmobiliario de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba como Dominio 46.371 - Folio 56.801 - Tomo 220 - año 1950.

Art. 3º — La erogación resultante será atendida con cargo al Fondo Escolar Permanente quedando sujeto el bien que se adquiere a lo establecido en el inciso i) del artículo 3º de la ley 16.727.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

COMITE CONSULTIVO INTERNACIONAL TELEGRAFICO Y TELEFONICO

Auspicio del Gobierno Nacional a la IV Asamblea Plenaria que se realizará en Mar del Plata en setiembre y octubre de 1968.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968.

Excmo. señor Presidente:

En su 22ª reunión realizada en la ciudad de Ginebra (Suiza), en el mes de mayo de 1967, el Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U. I. T.), confirmó la realización en la ciudad de Mar del Plata del 23 de setiembre al 25 de octubre de 1968, de la IV Asamblea Plenaria del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT). La resolución de celebrar dicha conferencia técnica en nuestro país había sido adoptada inicialmente por la III Asamblea Plenaria del Comité citado (Ginebra, 1964), decisión que ahora adquiere carácter definitivo.

El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico es uno de los órganos permanentes que conforman la estructura funcional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones —institución especializada de las Naciones Unidas— integrada en la actualidad por 128 Estados Miembros. El Comité que nos ocupa se encarga de realizar estudios y formular recomendaciones sobre cuestiones técnicas, de explotación y de tarifas referidos a la telegrafía y a la telefonía. Esos estudios y recomendaciones se convierten luego en normas de aplicación universal, que resumen los últimos avances de la ciencia y de la técnica en cuanto atañe al perfeccionamiento de los servicios telegráficos y telefónicos.

Como dato ilustrativo, se estima en alrededor de 800 los integrantes de las distintas delegaciones, aparte de aproximadamente 150 empleados de secretaría, intérpretes, traductores, etc.

La República Argentina es Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones e integra por derecho propio, en la aplicación del artículo 14, inciso 3, del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux 1965), aprobado por Ley 17.018, el referido Comité Consultivo, participando en sus trabajos y estudios.

Es de señalar que será ésta la primera vez que un certamen de tan marcada significación para la técnica y la explotación telegráfico-telefónica universal, se realice en América Latina.

La Secretaría de Estado de Comunicaciones, conforme a las prácticas internacionales, ha constituido por resolución Nº 1.728 SC. de fecha 21 de noviembre de 1966, la Comisión Organizadora de dicha Asamblea Plenaria, encontrándose actualmente en plena labor para materializar la iniciativa que nos ocupa.

Las obligaciones inherentes a los países que sirven de sede a conferencias y reuniones de la U.I.T. y sus organismos dependientes, se encuentran determinadas en el contexto del convenio antes citado y más específicamente en la resolución Nº 19 de la Conferencia de Plenipotenciarios de esa organización (Montreux 1965).

La elección de nuestro país como sede de una reunión de tanta trascendencia comporta no sólo un honor, sino una responsabilidad para el propio Estado, que debe arbitrar los medios eficientes para cumplir cabalmente los compromisos contraídos.

En consecuencia, para responder a los planteos expuestos, se eleva proyecto de ley en la que —siguiendo los lineamientos generales de precedentes análogos— se dispone el auspicio oficial para la Asamblea de que se trata; se asignan los fondos necesarios para su organización y desarrollo y se autoriza su inversión, según normas excepcionales acordes con las prácticas y usos internacionales y con adecuación a la dinámica de los eventos a que deberá servir.

Las erogaciones que para esta reunión deberá afrontar el Estado serán económicamente compensadas con el producido filatélico neto sin contraprestación de servicios postales, de una serie extraordinaria de estampillas y también con el incremento impositivo que ordinariamente debieran originar los gastos a realizar por el numeroso contingente de personas extranjeras que, con motivo de esta conferencia, permanecerán en el país por un período relativamente extenso.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio A. Teglia. — César A. Bunge.

LEY Nº 17.838. Buenos Aires, 7 de agosto de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase bajo los altos auspicios del Gobierno Nacional, a la IV Asamblea Plenaria del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT), a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, durante los meses de setiembre y octubre de 1968.

Artículo 2º — Autorízase a invertir hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000.—) como aporte del Gobierno Argentino en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, aprobado por ley Nº 17.018 y resolución Nº 19 de la Conferencia Plenipotenciaria Internacional de Telecomunicaciones (Montreux 1965) y a anticipar a la Unión Internacional de Telecomunicaciones la cantidad de Treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000.—) con cargo de reintegro, para atender los gastos que deba afrontar dicha Organización Internacional en la mencionada Asamblea.

Artículo 3º — El precitado importe de Ciento treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 130.000.000.—) se tomará de rentas generales con imputación a la presente ley, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar los reajustes presupuestarios pertinentes.

Artículo 4º — El Poder Ejecutivo procederá a contratar el personal accidental necesario para el normal desarrollo de la citada conferencia y fijar sus pertinentes retribuciones, así como también las compensaciones extraordinarias para los agentes estatales que fueran afectados a la organización, servicios de recepción y protocolo y delegación argentina a la mencionada Asamblea; todo como excepción a las normas vigentes sobre sueldos, viáticos e incompatibilidades.

Artículo 5º — Exceptúase a las contrataciones que por servicios, provisiones y|o suministros deban realizarse con motivo de dicha Asamblea, de lo establecido en el Capítulo VI de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Ley 23.354|56.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

DONACION

Buenos Aires, 15 de julio de 1968.

Excmo. señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. con el objeto de elevar a su digna consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a donar a la Municipalidad de la ciudad de Córdoba, capital de la provincia del mismo nombre, una franja de terreno de Nueve Metros (9 m.) de ancho y Ciento Veintisiete Metros con Treinta Centímetros (127,30 m.) de largo sobre la calle Avellaneda, entre Colón y 9 de Julio, parte del solar que ocupa la Escuela Normal de Profesores "Alejandro Carbó" en la ciudad citada.

Dicha donación ha sido solicitada por la Municipalidad de la mencionada capital mediterránea a fin de proceder al impostergable ensanche de la calle Avellaneda, con el objeto de resolver el grave problema que crea el intenso tránsito de vehículos por la citada arteria.

La aludida municipalidad asume el compromiso de ejecutar —sin cargo alguno para el erario nacional— todos los trabajos que demante la realización del referido ensanche, así como el traslado de la veria perteneciente al establecimiento señalado hasta la nueva línea de edificación, construcción de la respectiva acera, y pago de la cuenta pavimentaria que pudiera corresponderle, dejando establecido que la Dirección de Parques y Paseos de su dependencia, realizará "las plantaciones pertinentes a fin de formar una pantalla verde con destino a dicha escuela, y que en cierta forma amortigüe los ruidos molestos que ocasionaría el mayor tránsito por dicha arteria".

Por otra parte, el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, ambos de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, han manifestado su conformidad en acceder a lo solicitado, considerando que se trata de una necesidad imprescindible de bien público.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

LEY Nº 17.843 Buenos Aires, 7 de agosto de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Dónase a la Municipalidad de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, una franja de terrero sobre la calle Avellaneda, entre Colón y 9 de Julio, de la citada ciudad, perteneciente al solar que ocupa la Escuela Normal de Profesores "Alejandro Carbó", de nueve (9) metros de ancho por ciento veintisiete metros con treinta centímetros (127,30) de largo, lo que suma una superficie total de un mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados (1.145,70), para ensanche de la citada arteria con la siguiente nomenclatura catastral: Catastro Municipal: Circunscripción 4a Sección C - Manzana 5 y Catastro de la Provincia: Circunscripción 28 - Sección 1ª - Manzana 76 - Parcela 1.

Artículo 2º — La donación aludida en el artículo precedente queda sujeta a la obligación de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba, de proceder al ensanche de la citada calle Avellaneda y trasladar la veria perteneciente al establecimiento mencionado hasta la nueva línea de edificación, debiendo construir la nueva vereda y realizar las plantaciones necesarias a fin de amortiguar los ruidos molestos que ocasionará el mayor tránsito, quedando a su cargo el pago de la cuenta pavimentaria que pudiere corresponder.

Artículo 3º — El Poder Ejecutivo establecerá las autoridades que en nombre y representación del Estado Nacional darán posesión de la tierra de referencia y suscribirán el documento pertinente.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Reglamento para otorgar el Certificado de Operador y de Técnico Radiotelegrafista de Estaciones de Barco, Aeronave u otras Estaciones Móviles.

DECRETO Nº 4.553 Buenos Aires, 7 de agosto de 1968.

VISTO el adjunto expediente letra M. C., número 4817, año 1956, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones eleva el Reglamento para otorgar el Certificado de Operador Radiotelegrafista y de Técnico Radiotelegrafista de Estaciones de Barco, Aeronave u otras Estaciones Móviles, y

CONSIDERANDO:

Que el citado reglamento contempla no solamente lo que atañe a la jurisdicción y atribuciones de esa Secretaría de Estado, sino también los lineamientos generales de bien público, a modo de instrumento normativo de alcance integral, puesto que concilia los intereses particulares con los más altos y permanentes del Estado, sin enervar ninguno de los principios consagrados como de utilidad para el país:

Que la reglamentación de que se trata presenta variaciones fundamentales en lo que concierne a trámites y exigencias para la obtención de los certificados, tiempo de validez y renovación de los mismos, como también en lo que atañe al régimen de exámenes y requisitos a los cuales deben ajustarse;

Que se ha dispuesto el cambio de denominación de los certificados que se otorguen, por entender que los aspirantes a la obtención de los mismos de Primera y Segunda Clases, deben rendir una prueba que no solamente los habilita en el aspecto operativo, sino también en el técnico;

Que como consideración de carácter extraordinario se ha incorporado una amplia amnistía general, por entender que la misma se justifica y es beneficiosa, tanto para los que no se han ajustado estrictamente al anterior Decreto Nº 21.098|50 y sus modificatorios, como para el país, que podrá aprovechar un material humano que por causas accidentales no pudo obtener la renovación de sus certificados ajustándose en tiempo a disposiciones reglamentarias en vigencia;

Que, por otra parte, la Ley Nº 17.271, que determina las competencias particulares para las Secretarías de Estado, fija en su artículo 5º la correspondiente a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, disponiendo

que debe entender en lo relacionado con la promoción, autorización, reglamentación, coordinación y fiscalización de todos los servicios internos de telecomunicaciones;

Que, por último, la citada Secretaría de Estado tiene a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones determinadas por los Convenios y Acuerdos Internacionales sobre la materia —aprobados por ley o decreto— y responde por su observancia, por lo que está a su cargo el otorgar los certificados de operador radiotelegrafista y de técnico radiotelegrafista de estaciones de barco, aeronave u otras estaciones móviles, documentos éstos de carácter y validez internacionales;

Que en tal sentido y surgiendo de su análisis que el reglamento de que se trata es un conjunto de disposiciones adecuadas a las necesidades actuales de los servicios radioeléctricos y que, además, se ajusta a las prescripciones internas e internacionales sobre la materia, corresponde su aprobación;

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento para otorgar el Certificado de Operador Radiotelegrafista y de Técnico Radiotelegrafista de Estaciones de Barco, Aeronave u otras Estaciones Móviles preparado por la Secretaría de Estado de Comunicaciones, anexo al presente.

Art. 2º — Déjanse sin efecto todas las disposiciones que se opongan o sean incompatibles con el cumplimiento y aplicación del Reglamento aprobado precedentemente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Defensa y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. - Guillermo A. Borda. — Emilio F. van Peborgh. — Julio A. Teglia.

CERTIFICADO DE OPERADOR RADIOTELEGRAFISTA Y DE TECNICO RADIOTELEGRAFISTA DE ESTACIONES DE BARCO, AERONAVE U OTRAS ESTACIONES MOVILES

SU REGLAMENTACION

TITULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Comunicaciones otorgará certificados de operador radiotelegrafista de Categoría Especial y también de operadores técnicos radiotelegrafistas de Segunda y Primera Clase, para estaciones de barco, aeronave y otras estaciones móviles no previstas que requieran operadores radiotelegrafistas para la integración de las respectivas dotaciones, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Artículo 2º — Los certificados de operadores a que se hace referencia en el artículo 1º, sólo serán otorgados a ciudadanos argentinos nativos, por opción o naturalizados.

Artículo 3º — El aspirante a cualquiera de los diferentes certificados a que se hace mención deberá ajustarse a los requisitos que se determinan en el presente reglamento, los que estipula la legislación vigente y aprobar los exámenes que para cada caso se establecen.

Artículo 4º — Para gestionar la obtención del certificado de operador radiotelegrafista de Categoría Especial, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener 16 años de edad, como mínimo, a la fecha de la inscripción;

b) Presentar un certificado en el que conste la aprobación del ciclo completo de enseñanza primaria, como mínimo, otorgado por la autoridad competente, y

c) En los casos de tener aprobados los tres (3) años del ciclo básico de enseñanza media quedarán eximidos de rendir las materias que se especifican en el artículo 37, para la "Categoría Especial", Parte "B" (Escrita) incisos a), b), c) y d).

Artículo 5º — El certificado de operador radiotelegrafista de Categoría Especial sólo se otorgará a aspirantes que hubieran cumplido 18 años de edad.

Artículo 6º — A los efectos que establece el presente Reglamento se entiende por "actividad afín" la que se halle en relación directa con la parte técnica u operativa de equipos radioeléctricos de telecomunicaciones, u otras que, a juicio de la Secretaría de Comunicaciones, merecieran tal consideración.

Artículo 7º — Para el cómputo de los desempeños mínimos, exigidos por el presente Reglamento, se fija la siguiente equivalencia:

El período de desempeño en una estación de barco, aeronave u otras estaciones móviles no previstas que requieran operadores radiotelegrafistas para la integración de las respectivas dotaciones, equivale al doble del lapso de actuación en otras estaciones radioeléctricas.

Para tales fines, no se tendrá en cuenta desempeños transitorios con habilitaciones extraordinarias, ni tampoco actuaciones anteriores a la posesión del certificado de operador de la Categoría o Clases correspondientes.

TITULO II

DEL OTORGAMIENTO

CAPITULO I

CERTIFICADOS DE CATEGORIA ESPECIAL

Artículo 8º — Para obtener el certificado de operador radiotelegrafista de Categoría Especial, el interesado deberá ajustarse a los siguientes requisitos, según corresponda:

a) Aprobar el examen que determina el presente reglamento para esta Categoría (Partes "A", "B" y "C");

b) Ser alumno egresado de Institutos Oficiales que haya realizado cursos de Operador Radiotelegrafista con planes de estudios cuyas materias y programas analíticos se ajusten a lo determinado en el presente Reglamento, debiendo acreditar su condición de tal, con el objeto de ser eximido de rendir el examen a que se hace referencia en el inciso a). La Secretaría de Estado de Comunicaciones, cuando lo considere conveniente, exigirá a los egresados de dichos Institutos una certificación de las materias aprobadas y copia autenticada de los programas analíticos correspondientes;

c) Los aspirantes que hubieran aprobado el examen y los que egresaran de los Establecimientos citados en el inciso b) que no reunieran la condición de edad indicada en el artículo 5º, tendrán derecho al cumplir el límite establecido, a obtener el certificado siempre que el lapso que medie desde la fecha de egreso no sea mayor de 6 meses, y, en caso contrario al cumplir la edad requerida, tendrán que someterse a la prueba "A".

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 910.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 16|8|68 (84 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

CAPITULO II

CERTIFICADOS DE SEGUNDA CLASE

Artículo 9º — Para obtener el certificado de operador técnico radiotelegrafista de Segunda Clase, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titular de un certificado de operador radiotelegrafista de Categoría Especial;

b) Acreditar como operador radiotelegrafista y en el uso del certificado mencionado en el inciso anterior, una actuación mínima de tres (3) meses en estaciones de barco, doscientas (200) horas en aeronaves u otras estaciones móviles no previstas que requieran operadores radiotelegrafistas para la integración de las respectivas dotaciones, o seis (6) meses en otras estaciones radioeléctricas, en forma continua o discontinua y dentro del período de validez del certificado respectivo, y

c) Aprobar el examen que determina el presente Reglamento para esta Clase (Partes "A", "B" y "C").

CAPITULO III

CERTIFICADOS DE PRIMERA CLASE

Artículo 10. — Para obtener el certificado de operador técnico radiotelegrafista de Primera Clase, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titular de un certificado de operador técnico radiotelegrafista de Segunda Clase;

b) Acreditar como operador técnico radiotelegrafista y en el uso del certificado mencionado en el inciso anterior una actuación mínima de seis (6) meses en estaciones de barco, cuatrocientas (400) horas en aeronave u otras estaciones móviles no previstas que requieran operadores radiotelegrafistas para la integración de las respectivas dotaciones o doce (12) meses en otras estaciones radioeléctricas, en forma continua o discontinua y dentro del período de validez del certificado respectivo, y

c) Aprobar el examen que determina el presente Reglamento para esta Clase (Partes "A", "B" y "C").

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ARTICULOS 9º y 10

Artículo 11. — Cuando el interesado se desempeñe, o se haya desempeñado en tareas afines con el ejercicio de la profesión la Secretaría de Estado de Comunicaciones determinará, en cada caso, si existen equivalencias entre esas actividades y las requeridas en los artículos 9º y 10 inciso b).

Artículo 12. — Los servicios a que se refieren los artículos 9º y 10, inciso b), deberán ser certificados por autoridades competentes de organismos, entidades o empresas, oficiales o privadas, a satisfacción de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

TITULO III

DE LA CERTIFICACION DE IDONEIDAD

Artículo 13. — Los certificados de operador sólo acreditan la idoneidad profesional de su titular, según la Categoría o Clases en que hayan sido otorgados.

TITULO IV

DEL VENCIMIENTO Y VALIDEZ DE LOS CERTIFICADOS

Artículo 14. — Los certificados de operador vencen a los cinco (5) años, a contar de la fecha de su otorgamiento cualquiera sea la Categoría o Clase en que hayan sido acordados, no obstante tendrán noventa (90) días más de validez a los efectos de su renovación.

Artículo 15. — Los titulares de certificados de operador vencido el término de validez establecido en el artículo anterior, podrán continuar en el ejercicio de su profesión si mediaren las "circunstancias excepcionales" que se prevén en los artículos 16 y 17, siempre que dicha circunstancia haya comenzado durante el período de vigencia del documento habilitante, y previa comunicación escrita —nota o telegrama— al organismo específico de la Secretaría de Comunicaciones.

Artículo 16. — A los efectos del artículo anterior, se entienden por "circunstancias excepcionales" situaciones como las siguientes:

a) Que el titular del certificado se hallare en la Antártida Argentina;

b) Que se hallare a bordo de un buque en navegación o en el curso de su itinerario;

c) Que se hallare en país extranjero.

Artículo 17. — Se consideran igualmente "circunstancias excepcionales" cuando los titulares de certificados de operador aleguen razones de salud, que no les hubieran permitido gestionar la renovación ajustándose al plazo establecido, debidamente justificadas a juicio de la Secretaría de Comunicaciones. Se podrá requerir el dictamen del organismo médico competente, cuando se considere necesario.

TITULO V

DE LA RENOVACION, INHABILITACION Y REHABILITACION DE LOS CERTIFICADOS

CAPITULO I

DE LA RENOVACION

Artículo 18. — Para que no pierdan la continuidad de su validez, los certificados de operador deben ser renovados dentro de los noventa (90) días inmediatos anteriores o posteriores a la fecha de su vencimiento. Para ello, los interesados deberán:

a) Presentar la solicitud correspondiente;

b) Ingresar, como pago de derecho, la suma que fijare la legislación vigente, y

c) Acreditar una actuación mínima de diez (10) meses en forma continua o discontinua, en el ejercicio de la profesión o en otra actividad afín, cumplida dentro del período de validez del certificado. En su defecto, el interesado deberá aprobar la parte "A" del examen que determina el presente Reglamento para la Categoría o Clase de certificado cuya renovación se gestiona.

Artículo 19. — El pedido de renovación que se menciona en el artículo anterior, puede ser presentado por medio de persona debidamente autorizada por el poseedor del certificado, y siempre que obre al pie de la solicitud la firma de éste.

Artículo 20. — Los operadores que se hallaren comprendidos en los términos de los artículos 15 y 16, podrán renovar sus certificados siempre que entre el término del vencimiento de los mismos, sin tener en cuenta los noventa (90) días posteriores que fija el artículo 14, y la desaparición de las "circunstancias excepcionales" no exceda de los veinticuatro (24) meses y que la solicitud de renovación haya sido presentada dentro de los diez (10) días hábiles inmediatos posteriores a la desaparición de las "circunstancias excepcionales".

Artículo 21. — Los operadores que se hallaren comprendidos en los términos del artículo 17 podrán renovar su certificado de pleno derecho sin el requisito de rendir la parte "A" del examen a que se refiere el inciso c) del artículo 18, siempre que entre el término del vencimiento de los mismos —sin tener en cuenta los noventa (90) días posteriores que fija el artículo 14— y la desaparición de las "circunstancias excepcionales" no exceda de los doce (12) meses y que la solicitud de renovación haya sido presentada dentro de los diez (10) días hábiles inmediatos posteriores a la desaparición de las "circunstancias excepcionales".

Artículo 22. — Los certificados de operador renovados según los términos de los artículos 18, 19, 20 y 21 tendrán validez por un nuevo período de cinco (5) años, a contar de la fecha del vencimiento del certificado renovado.

CAPITULO II

DE LA INHABILITACION

Artículo 23. — Los operadores que no hayan renovado sus certificados de acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19, 20 y 21 quedarán desde la fecha del vencimiento del certificado, automáticamente inhabilitados para el ejercicio de la profesión.

CAPITULO III

DE LA REHABILITACION

Artículo 24. — Los operadores cuyos certificados se hallaren inhabilitados, podrán obtener la rehabilitación del documento cumpliendo con las exigencias del artículo 18 incisos a) y b), debiendo aprobar además; la Parte "A", incisos a) y b) del examen que determina el presente Reglamento para la Categoría o Clase de certificado cuya renovación se gestiona.

Artículo 25. — Los certificados de operador rehabilitados según los términos del artículo 24, tendrán validez por un período de cinco (5) años, a contar de la fecha de rehabilitación del documento.

TITULO VI

DEL RETIRO Y REINTEGRO DE LOS CERTIFICADOS

CAPITULO I

DEL RETIRO

Artículo 26. — La Secretaría de Estado de Comunicaciones podrá retirar o disponer el retiro, transitorio o definitivo, del certificado de operador cuando su titular incurriere en negligencia profesional o en infracción a los Reglamentos que rigen los servicios de Telecomunicaciones imputables exclusivamente a su intervención y comprobadas por autoridad competente.

CAPITULO II

DEL REINTEGRO

Artículo 27. — La Secretaría de Estado de Comunicaciones podrá reintegrar a su titular el certificado de operador que le hubiera sido retirado si así lo juzga procedente. Para ello se tendrá en cuenta la gravedad de la falta cometida y la conducta anterior del causante en el ejercicio de la profesión. Podrá exigirse al infractor nuevo examen de aptitudes, parcial o total, cuando las razones del retiro del certificado así lo justifiquen.

TITULO VII

DE LOS EXAMENES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28. — Para los exámenes a que se refiere el artículo 3º se fijan cuatro turnos anuales: "marzo", "mayo", "julio" y "octubre".

Artículo 29. — Las solicitudes para rendir exámenes deberán presentarse, en todos los casos, en la primera quincena del mes anterior al que correspondan al turno elegido.

Artículo 30. — Las mesas examinadoras se integrarán con funcionarios de la Secretaría de Estado de Comunicaciones designados para tal fin, en número impar no inferior a tres (3), actuando uno de ellos en calidad de Presidente de la Mesa.

Artículo 31. — El examen para obtener el certificado de operador se dividirá en tres (3) partes: "A" Práctica, "B" Escrita y "C" Oral.

Artículo 32. — La Parte "A" (Práctica) del examen deberá rendirse indefectiblemente, con antelación a cualquier otro examen o asignatura y tendrá carácter eliminatorio. Vale decir que el examinado no podrá continuar rindiendo sin haberla aprobado previamente, excepto las asignaturas "Reparación de Equipos de Comunicaciones" y "Reparación de Equipos de Comunicaciones y Radionavegación", que no serán eliminatorias

Artículo 33. — La calificación de los exámenes responderá a los conceptos "Aprobado" o "Aplazado".

Artículo 34. — La Secretaría de Estado de Comunicaciones entregará a los interesados una constancia del resultado del examen rendido, cuando se lo solicite.

Artículo 35. — Las asignaturas aprobadas a partir de la vigencia del presente Reglamento tendrán validez por el término de cinco (5) años, salvo que se trate de las que correspondan a la parte "A" del examen, en que el aplazo en una materia invalidará automáticamente a la otra, excepto las especificadas en el artículo 32.

Artículo 36. — — Cuando la totalidad de las materias no se han aprobado o rendido dentro de los tres años de iniciado el examen, las asignaturas aprobadas tendrán la validez estipulada en el artículo anterior, pero en este caso deberá rendirse nuevamente la prueba "A", excepto las materias "Reparación de Equipos de Comunicaciones" y "Reparación de Equipos de Comunicaciones y Radionavegación".

CAPITULO II

MATERIAS QUE COMPONEN LOS EXAMENES

Artículo 37. — El examen para cada Categoría o Clases, se compondrá de las siguientes partes y materias:

CATEGORIA ESPECIAL

Parte "A" (Práctica); Constará de las siguientes asignaturas:
- a) Recepción y transmisión;
- b) Operación de equipos.

Parte "B" (Escrita); Constará de las siguientes asignaturas:
- a) Matemáticas;
- b) Física y Química;
- c) Castellano;
- d) Historia y Geografía;
- e) Reglamentación de telecomunicaciones;
- f) Electrotecnia;
- g) Radiotecnia.

Parte "C" (Oral); Constará de las siguientes asignaturas:
- a) Reglamentación de Telecomunicaciones;
- b) Electrotecnia;
- c) Radiotecnia.

SEGUNDA CLASE

Parte "A" (Práctica); Constará de las siguientes asignaturas:
- a) Recepción y transmisión;
- b) Operación de equipos;
- c) Reparación de equipos de comunicaciones.

Parte "B" (Escrita); Constará de las siguientes asignaturas:
- a) Reglamentación de Telecomunicaciones;
- b) Electrotecnia;
- c) Radiotecnia.

Parte "C" (Oral); Constará de las siguientes asignaturas:
- a) Reglamentación de telecomunicaciones;
- b) Electrotecnia;
- c) Radiotecnia;
- d) Geografía de Telecomunicaciones;
- e) Inglés técnico elemental.

PRIMERA CLASE

Parte "A" (Práctica); Constará de las siguientes asignaturas:
- a) Recepción y transmisión;
- b) Operación de equipos;
- c) Reparación de equipos de comunicaciones y radionavegación.

Parte "B" (Escrita); Constará de las siguientes asignaturas:
- a) Reglamentación de telecomunicaciones;
- b) Electrotecnia;
- c) Radiotecnia;
- d) Inglés técnico elemental.

Parte "C" (Oral); Constará de las siguientes asignaturas:
- a) Reglamentación de telecomunicaciones;
- b) Electrotecnia;
- c) Radiotecnia;
- d) Inglés técnico elemental.

Artículo 38. — La parte "A" (Práctica) se divide en dos pruebas que deberán ser rendidas en un mismo turno.

PRIMERA PRUEBA

1. — Recepción y transmisión

a) En la asignatura Recepción y transmisión se calificarán los siguientes conceptos:
1) Recepción;
2) Legibilidad;
3) Transmisión.

— El aplazo en cualesquiera de ellas, invalidará automáticamente el resultado aprobatorio de los demás.

b) El examen de Recepción se efectuará en dos pruebas sucesivas y diferentes, en las condiciones que correspondan a cada Categoría o Clase, y la calificación definitiva será la de la mejor de ellas.

— Cada prueba constará de la recepción de dos radiotelegramas de aproximadamente dos minutos de duración (uno en idioma castellano y otro en idioma extranjero) y de un texto cifrado de un minuto de duración.

— La velocidad de transmisión y la cantidad aproximada de caracteres de cada texto, para la prueba de recepción serán las siguientes:

CATEGORIA O CLASE	VELOCIDAD DE TRANSMISION — LENGUAJE		CANTDAD DE CARACTERES		
	Claro p/p/m	Cifrado g/p/m	Idioma nacional	Idioma extranjero	Texto cifrado
Especial	16	8	160	160	40
Segunda	20	10	200	200	50
Primera	25	13	250	250	65

— A los efectos del cálculo de cantidad de caracteres, cada signo de puntuación o cifra de los radiotelegramas en lenguaje claro se computará por dos caracteres.

— En el examen de Recepción, se tolerará un máximo de:
Para la Clase Especial, veinte (20) errores;
Para la Clase Segunda, dieciséis (16) errores;
Para la Clase Primera, doce (12) errores.

— Cuando la palabra mal recibida u omitida excediera de cinco caracteres, solamente se computarán hasta cinco errores.

c) La legibilidad se calificará por apreciación general del examen de Recepción. Excepcionalmente podrá efectuar recepción a máquina, el aspirante que por algún impedimento físico, debidamente justificado a juicio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, no pudiere recibir en forma manuscrita. Se podrá requerir el dictamen del organismo médico competente, cuando se considere necesario.
Cuando existen otras razones valederas debidamente justificadas a juicio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, también con carácter excepcional el aspirante podrá efectuar la recepción a máquina, en cuyo caso se lo someterá a una prueba previa de "Dictado" de un texto, que será indefectiblemente en forma manuscrita, a fin de constatar la legibilidad de su grafía.

d) En el examen de trasmisión, el aspirante trasmitirá radiotelegramas en comunicación bilateral simulada, a la velocidad correspondiente a la Categoría o Clase del certificado a que aspira. Debe emplear las señales preparatorias y las abreviaturas usuales en el régimen internacional.
Este examen se calificará por apreciación, teniéndose en cuenta la calidad de la trasmisión y la competencia para el intercambio de tráfico.

SEGUNDA PRUEBA

2. — Operación de equipos

Esta prueba deberá rendirse frente a equipos radioeléctricos generalmente empleados en el Servicio Móvil Marítimo.
El examinado deberá demostrar que posee conocimientos suficientes sobre la regulación y funcionamiento práctico de dichos equipos.

3. — Reparación de equipos de comunicaciones

4. — Reparación de equipos de comunicaciones y Radionavegación.

CAPITULO III

CONDICIONES A QUE ESTAN SUJETOS LOS EXAMENES

Artículo 39. — La parte "B" (Escrita) de cada examen, estará sujeta a las siguientes normas:

a) Las asignaturas correspondientes se rendirán, salvo casos de fuerza mayor, en días hábiles sucesivos, a razón de una materia por día, y la duración de la prueba será de cuatro (4) horas, como máximo;

b) En el momento de la prueba, se procederá a elegir, por sorteo, dos (2) bolillas del programa de examen correspondiente a cada asignatura. La mesa examinadora confeccionará el temario con no menos de tres (3) puntos de los contenidos en dichas bolillas. La extensión de los temas será tal que permita su desarrollo en el tiempo fijado;

c) La asignatura Radiotecnia no podrá rendirse hasta tanto el interesado haya aprobado Electrotecnia.

Artículo 40. — La parte "C" (Oral) de cada examen, estará sujeta a las siguientes normas:

a) Las asignaturas correspondientes se rendirán, salvo caso de fu[illegible] mayor, en días hábiles sucesivos, a razón de una materia por día;

b) El interesado extraerá dos bolillas y expondrá sobre los temas de la bolilla por él elegida. La Mesa examinadora podrá preguntar sobre la otra bolilla o sobre cualquier tópico del programa de exámenes, si lo considerara necesario;

c) La prueba oral de cada asignatura deberá rendirse, indefectiblemente, en el mismo turno que la prueba escrita correspondiente. En caso contrario, las materias aprobadas de la parte "B" no tendrán la validez que establece el artículo 35º debiendo ser rendidas nuevamente;
d) Las respectivas pruebas orales sólo podrán rendirse cuando el interesado haya aprobado la prueba escrita que corresponda a la misma asignatura.

TITULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41. — La Secretaría de Estado de Comunicaciones redactará o modificará los programas analíticos de estudio, con el fin de adecuarlos a los adelantos de la técnica y a la reglamentación vigente, a las leyes nacionales y a los Convenios internacionales y también preparará o modificará los programas de exámenes.

Artículo 42. — La Secretaría de Estado de Comunicaciones podrá modificar las condiciones establecidas en el artículo 4º incisos b) y c), cuando los avances tecnológicos en radiocomunicaciones así lo exijan, requisitos a los cuales se deberán ajustar todos los interesados.

Artículo 43. — La Secretaría de Estado de Comunicaciones podrá fijar aranceles en concepto de dichos exámenes y otorgamiento de certificados.

Artículo 44. — El presente Reglamento comenzará a regir a partir de los noventa (90) días de la firma del Decreto aprobatorio del mismo.

TITULO IX
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 45. — Con carácter excepcional y por esta única vez los poseedores de certificados de operador radiotelegrafista de estaciones de barco y de aeronave, que por distintos motivos se encuentren vencidos sus certificados a la fecha en que entra en vigencia el presente decreto, podrán renovarlos dentro de los noventa días a partir de dicha fecha, ajustándose a los incisos a) y b) del artículo 18º y con la validez establecida en el artículo 14º.

Artículo 46. — Con carácter excepcional y por esta única vez, amplíase por el término de dos (2) años la validez de los certificados de operador de estaciones de barco y de aeronave que se encuentren en vigencia a la fecha de dictado el Decreto que se menciona en el artículo 44º.

En los casos de certificados de operadores radiotelegrafistas de Categoría Especial, dicha prórroga se hará constar en el documento respectivo del interesado, a su sola presentación ante la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Los operadores de Segunda y Primera Clase gestionarán ante la Secretaría de Estado de Comunicaciones el cambio de su certificado a efectos de ajustarse a lo determinado en el artículo 1º en la parte que les concierne.

Artículo 47. — Los aspirantes que hubiesen iniciado examen en el turno inmediatamente anterior a la fecha de vigencia del presente Reglamento, podrán completar los mismos en un turno especial de acuerdo con las normas que establecía el Decreto Nº 21.098 y sus modificatorios. En caso de ausencia o aplazo en este turno especial perderán validez la totalidad de las materias aprobadas.

Secretaría de Seguridad Social

PREVISION SOCIAL

TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO **Nuevas normas para agilitar trámites sobre jubilaciones.**

DECRETO Nº 4.589 Buenos Aires, 7 de agosto de 1968.

VISTO la necesidad que la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex Sección Trabajadores del Servicio Doméstico), encauce la gestión de las prestaciones a su cargo con la agilidad y celeridad que la naturaleza de las mismas requiere, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de considerar las solicitudes en curso, la citada Caja debe requerir antecedentes de la actividad invocada, lo que de acuerdo con las prescripciones del Decreto-Ley 11.911/56 resulta de largo y difícil trámite, en razón de la especial característica de las tareas comprendidas en su régimen;

Que tal circunstancia ha provocado una demora en las solicitudes en trámite, y lleva, en muchos casos, a denegar prestaciones, no obstante que los peticionarios han desarrollado actividades susceptibles de amparo previsional;

Que frente a la dificultad de acreditar los servicios invocados, se hace necesario adoptar, con carácter de excepción, normas tendientes a posibilitar la resolución, en forma rápida, de los pedidos de beneficios en trámite;

Que a mérito de las razones expresadas, resulta aconsejable instituir para los trabajadores del servicio doméstico un sistema similar al implantado para los trabajadores independientes, por Decreto 5.719|67, modificado por Decreto 154|68;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El presente decreto es de aplicación a los trabajadores del servicio doméstico comprendidos en el régimen del Decreto-Ley 11.911|56, que reunieren los siguientes requisitos:

a) Tuvieran cumplidas las edades establecidas por el artículo 12 del citado decreto-ley, a la fecha de la solicitud del beneficio, si se tratare de jubilación ordinaria;
b) Hubieran acreditado la incapacidad, tratándose de jubilación por invalidez, mediante certificado médico agregado al expediente con anterioridad a la fecha del presente decreto. Caso contrario, la incapacidad deberá acreditarse mediante certificado o dictamen expedido por institución oficial nacional, provincial o municipal;
c) Hubieran ingresado la solicitud de beneficio de jubilación ordinaria o por invalidez a la ex Sección Trabajadores del Servicio Doméstico, antes del 1º de mayo de 1968.

Concurriendo los requisitos establecidos precedentemente, los afiliados o sus causa-habientes tendrán derecho a los beneficios establecidos en el presente decreto, en las condiciones fijadas en el mismo.

La Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex Sección Trabajadores del Servicio Doméstico), aplicará de oficio las disposiciones de este decreto a quienes acreditaren los requisitos antes señalados, o a sus derecho-habientes, en los supuestos del artículo 2º, salvo que el interesado expresamente optare por ser excluido de su régimen.

La percepción de cualquier suma en concepto de haberes, de conformidad con las normas del presente decreto, importa aceptar obligatoriamente la aplicación del mismo.

Art. 2º — También podrán acogerse al régimen del presente decreto:

a) Los causa-habientes de quienes hubieran fallecido sin solicitar jubilación, siempre que el pedido de pensión se hubiera ingresado antes del 1º de mayo de 1968;
b) Los causa-habientes de los peticionarios de jubilación que reunieron los requisitos establecidos en el artículo 1º, hubieran fallecido o fallecieren sin acogerse al régimen de este decreto.

Los causa-habientes de los beneficiarios que se hubieran acogido o se acojan al presente decreto quedan igualmente comprendidos en el régimen del mismo.

Art. 3º — Fíjase en la suma de Ocho Mil Quinientos Pesos ($ 8.500) Moneda Nacional el haber mensual de los beneficios a acordar por aplicación del presente decreto, en caso de jubilación ordinaria o por invalidez, y en la suma de Seis Mil Quinientos Pesos ($ 6.500) Moneda Nacional, si se tratare de pensión.

La pensión se distribuirá entre los causa-habientes enumerados en el artículo 18 del Decreto-Ley 11.911|56, en el orden y proporción establecidos en la citada norma legal, y en los artículos 19 y 20 de dicho decreto-ley. Este beneficio no estará sujeto a los incrementos por carga de familia, fijados en los artículos 19 del Decreto-Ley 11.911|56 y 10 de la Ley 17.310.

Art. 4º — La erogación que demande el pago de los beneficios establecidos en el presente decreto será atendida con recursos de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex Sección Trabajadores del Servicio Doméstico).

El beneficio se hará efectivo a partir del día primero del mes siguiente al de su acuerdo, no teniendo los beneficiarios derecho al pago de retroactividad alguna.

Art. 5º — Serán aplicables a las prestaciones acordadas por aplicación del presente decreto las mismas disposiciones sobre incompatibilidad que rigen respecto de los restantes beneficios que otorga la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex Sección Trabajadores del Servicio Doméstico).

Art. 6º — Si el beneficiario solicitare la liquidación de retroactividades o reajustes por aplicación del Decreto-Ley 11.911|56 y disposiciones complementarias, se le suspenderá el pago del beneficio, quedando automáticamente excluido del régimen del presente decreto con retroactividad a la fecha en que comenzó a percibir aquél, ajustándose el trámite a las disposiciones del citado decreto-ley. Las sumas abonadas por aplicación del presente decreto serán deducidas al beneficiario de la primera liquidación que se practique. Si en definitiva se denegare el beneficio, se le formulará cargo por las sumas percibidas en virtud del presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

EMPLEADOS

Incorporación de un agente.

DECRETO Nº 3.608. — Bs. As., 25|6|68.

VISTO, que con posterioridad al Decreto 9.961|67, se incorporó al Ministerio de Bienestar Social —Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad— al agente de la Intervención en el Palacio del Congreso de la Nación, D. Gualterio E. Beckford y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de regularizar la situación administrativa del mismo,

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase definitivamente, a partir del 1º de junio de 1968, a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, al agente don Gualterio E. Beckford (L. E. número 1.728.140, D. M. 2, Clase 1920), de la Intervención en el Palacio del Congreso de la Nación.

Art. 2º — Oportunamente, los correspondientes Servicios Administrativos arbitrarán los medios para concretar las pertinentes transferencias de partidas.

Art. 3º — Hasta tanto se operen las mismas, el mencionado agente continuará percibiendo sus remuneraciones por el presupuesto de la Intervención en el Palacio del Congreso de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl Puigbó. — César A. Bunge.

Secretaría de Salud Pública

RECURSO JERARQUICO.

DECRETO Nº 4.218 — Bs. As., 19|7|68.

VISTO el expediente Nº 37367|63 y agregados del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, en lo relacionado al recurso jerárquico interpuesto por la firma Cesáreo Losada contra las Disposiciones Nros.: 1092|65, 1831|66 y 2312|66, dictadas por la Dirección General de Administración de dicha Secretaría de Estado, en la primera de las cuales se rescindió parcialmente por incumplimiento el contrato de prestación de servicios y se le formuló el cargo en concepto de pérdida proporcional de la garantía de la adjudicación, mientras que las dos últimas se limitaron a rechazar los recursos interpuestos, por encontrarse firme y consentido el acto recurrido en razón de haber transcurrido con exceso el plazo en que debió haberse deducido y por improcedente, por tratarse de una cosa juzgada, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

que la Procuración del Tesoro de la Nación ha emitido opinión en la cuestión promovida, estableciendo que debe autorizarse la producción de nuevas pruebas tanto al reclamante como a los funcionarios que tuvieron a su cargo el control de la prestación, a fin de determinar si ésta fue efectivamente irregular y en su caso, las oportunidades en que se formularon las objeciones pertinentes;

que no obstante las diligencias efectuadas no fue posible lograr prueba fehaciente del incumplimiento por parte de la firma Cesáreo Losada y consecuentemente la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la nombrada Secretaría de Estado, aconseja en su dictamen que debe hacerse lugar al recurso jerárquico interpuesto, dejando sin efecto los mencionados actos administrativos y el cargo formulado a la causante;

por ello

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma Cesáreo Losada y dejar sin efecto las Disposiciones Nros. 1092|65, 1831|66 y 2312|66, dictadas por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, a sus efectos.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Se le acuerda a una firma para la importación de una máquina pulidora y lustradora de mosaicos.**

DECRETO Nº 4.581 — Bs. As., 7/8/68.

VISTO el expediente S. E. I. C. número 205.577/63, en el que la firma Victorio Moltrasio e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, solicita los beneficios del Decreto número 1.756/68 para la importación de una máquina pulidora y lustradora de mosaicos, destinada a la ampliación de su planta, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante se había presentado con anterioridad y con el mismo objeto requiriendo los beneficios del Decreto número 5.339/63, pedido que no obtuvo respuesta favorable por entenderse que la propuesta no cumplía en forma conjunta con los requisitos establecidos en el artículo 1º de dicho decreto;

Que ante el dictado del Decreto número 1.756/68, la recurrente se presentó solicitando se considere su pedido en los términos del nuevo decreto;

Por ello, y atento a que el pedido encuadra expresamente en lo establecido en el artículo 1º de dicho decreto y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Victorio Moltrasio e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio legal en la calle Federico Lacroze número 3335, Capital Federal, y planta industrial en la calle Teodoro García número 3350, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el Anexo número 1 de este decreto, que forma parte del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza, en un término no mayor de cinco (5) meses, la totalidad de los bienes a importar, y en un término de doce (12) meses, a partir de la misma fecha, ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

ANEXO NUMERO 1 AL DECRETO NUMERO 4.581

Nómina de Bienes	Valor F. O. B. Génova
1 Pulidora automática rotativa a ciclo continuo patentada, modelo "Alfa 8", completa, con:	
- motores con una potencia total de HP 91.	
- Molde en fundición para la preparación de las piedras de carborundum.	
- Dispositivo para rectificar las piedras.	
- Ocho (8) portamosaicos de 200 x 200 mm.	
- Ocho (8) platos portamosaicos de 250 x 250 milímetros.	
- Ocho (8) platos portamosaicos de 300 x 300 milímetros.	
- Cuatro (4) platos portamosaicos de 400 x 400 milímetros.	
- Cuatro (4) platos portamosaicos de 500 x 500 milímetros.	
Marca Chiesa Milano.	
Precio Total: Liras Italianas	13.560.000.—

Son: Trece millones quinientas sesenta mil liras italianas.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Acuérdase a una firma para mejorar las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de su planta industrial.**

DECRETO Nº 4.580. — Bs. As., 7|8|68.

VISTO el Expediente S.E.I.C. número 128.740/68, en el que la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/63 para mejorar las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo, con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 788, 9º piso, Capital Federal y planta industrial en la calle Carlos Pellegrini número 1921, Dock Sud, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta Treinta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta Dólares Estadounidenses (u$s. 38.880) o su equivalente en otras monedas valor F.O.B. puerto de embarque, en maquinarias y equipos nuevos, para mejorar las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de su planta industrial.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior — Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los Noventa (90) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de Doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Son otorgados a una firma los beneficios del Decreto 3.113/64 para la instalación de una planta productora de perlita expandida.**

DECRETO Nº 4.585 — Bs. As., 7/8/68.

VISTO el expediente S. E. I. C. número 31.227, en el que la firma Cecargentina Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113/64 para la instalación de una planta productora de perlita expandida, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Cecargentina Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle José Juan Biedma número 1066/68, Capital Federal, y planta industrial en El Cruce, Departamento de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, comprendida en los términos del Decreto número 3.113/64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), con las limitaciones contenidas en el párrafo 3º del mismo, y c) del apartado 1, artículo 7º del citado decreto, en lo que corresponda a la instalación de una planta productora de perlita expandida, con una capacidad de Tres Mil (3.000) toneladas año.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior, deberá efectuarse dentro de los doce (12) meses de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto industrial deberá estar completamente terminado y habilitado.

El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar, en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré. — César A. Bunge.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

IMPORTACION

YERBA MATE. — **Asignación de los cupos de importación de la yerba mate canchada originaria y procedente del Paraguay.**

DECRETO Nº 4.567 — Bs. As., 7/8/68.

VISTO este expediente Nº 2336/68, lo dispuesto por Decreto Nº 2.550, de fecha 13 de mayo ppdo., y las propuestas de las Cámaras de Molineros de Yerba Mate de Buenos Aires y Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar las condiciones a que deberá ajustarse la distribución de la cuota de cinco mil (5.000) toneladas de yerba mate canchada, originaria y procedente de la República del Paraguay, autorizada a importar durante el corriente año;

Que ante el Decreto Nº 689, de fecha 2 de febrero de 1967, que establecía un cupo igual para el año 1967, se dictó el Decreto Nº 1.441, del 13 de marzo de 1967, que reglamentó la distribución de la cuota acordada por el Decreto Nº 689 señalado;

Que subsistiendo las mismas condiciones que justificaron la distribución realizada en virtud de las normas fijadas en el Decreto Nº 1.441/67, resulta conveniente mantener para el año en curso los mismos cupos asignados en esa oportunidad a los importadores habituales.

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Mantiénese para el año en curso la distribución efectuada en el año 1967 de las cinco mil (5.000) toneladas de yerba mate canchada originaria y proveniente de la República del Paraguay, conforme al detalle que figura en planilla anexa y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que el cupo fijado precedentemente incluye las partidas ingresadas al país desde el 1º de enero de 1968 y siempre que no hubieran estado contempladas en el cupo del año 1967.

Art. 3º — Facúltase a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate a redistribuir en forma proporcional a la cuota asignada a cada importador las cantidades no utilizadas y que al día 30 de setiembre de 1968 no se encontraran en alguna de las siguientes situaciones:

a) Depositadas en aduana;

b) Embarcadas con destino a la República o en puerto argentino, y

c) Amparadas con crédito documentario irrevocable y con vencimiento dentro del corriente año, abierto por intermedio de instituciones autorizadas locales, que cubra la totalidad de su valor costo y consigne expresamente la clase y cantidad de la mercadería.

Art. 4º — La Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate emitirá los certificados de importación conforme a la distribución dispuesta en los artículos precedentes.

Art. 5º — A partir de la fecha de la publicación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre próximo, la Dirección Nacional de Aduanas sólo autorizará los despachos a plaza de yerba mate amparados por el certificado de importación a que se refiere el artículo 4º.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — Raúl J. E. Peyceré. — Elvio Baldinelli. — César A. Bunge.

PRORRATEO DEL CUPO DE IMPORTACION DE YERBA MATE CANCHADA PARAGUAYA

(Base: Tº Mº importaciones de ese origen quinquenio 1962/66 a firmas que importaron yerba paraguaya en 1965 y 1966)

Firma Importadora	Kilogramos Neto
Azevedo & Cía.	51.600
José A. Blanco & Cía., S. A.	107.400
Molino de Yerba Mate Lonjazos, S. R. L.	366.200
Salcines & Cía., S. A.	151.800
Molinos Río de la Plata, S. A.	608.700
Cía. Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata, S. A.	80.600
Empresa Mate Larangeira Méndez, S. A.	772.400
La Industrial Paraguaya Argentina, S. A.	835.500
Mackinon & Coelho Ltda., S. A.	428.800
Molino Yerbatero Guatrache de David Franco, SRL ..	195.500
Café, Chocolate Aguila y Productos Saint Hnos., S. A.	17.300
González, Bardi & Ríos, S. C.	73.600
Moyerco, S. R. L.	27.800
Couzier, S. A.	213.200
Martín & Cía. Ltda., S. A.	872.400
Francisco Paveso & Cía., S. R. L.	21.300
Subtotal	4.824.100
Saldo para imprevistos	175.900
Total	5.000.000

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Embajador en El Salvador.

DECRETO Nº 4.563 — Bs. As., 7/8/68.

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en El Salvador, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Robbio Campos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Autorízase a dos empresas a poner en vigor nuevas tarifas en francos oro para la prestación del servicio télex con Bahamas.

DECRETO Nº 4.554 — Bs. As., 7/8/68.

VISTO el adjunto expediente, letra S. C., número 11.431, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, relacionado con el servicio télex para Bahamas, cuyas tarifas proyectan rebajar las empresas privadas de explotación reconocidas, que tienen a su cargo la ejecución del servicio, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente y de conformidad con lo establecido en los Decretos 8.019/62 y 3.997/63, Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A. e ITT, Comunicaciones Mundiales, S. A., aplican en el referido servicio las tarifas de 45,90, 15,30 y 2,30 francos oro por los primeros tres minutos o fracción, por cada minuto adicional o fracción y por cargo de informe, respectivamente;

Que la rebaja gestionada obedece al cambio de ruta que la entidad citada en primer término impondrá al tráfico de referencia, cuyo enlace se realiza actualmente por intermedio de la R. C. A. y de la Tropical Radio (de los Estados Unidos de América);

Que en lo sucesivo el intercambio estará a cargo de las Administraciones de Canadá y Jamaica, las que están en condiciones de continuar el servicio percibiendo tasas de tránsito inferiores a las que ahora se aplican;

Que aun cuando ITT, Comunicaciones Mundiales S. A., proseguirá cursando su tráfico por la misma vía aprobada originariamente, se adhiere al reajuste que se propone, al solo efecto de igualar tarifas con su similar;

Que este último aspecto está de acuerdo con los principios y normas internacionales vigentes en este orden, los cuales establecen que las tarifas correspondientes a cada servicio deben ser iguales para todas las vías existentes entre los dos mismos países y en ambos sentidos;

Que, por otra parte, las tarifas propuestas han sido determinadas mediante el acuerdo de las partes interesadas, según lo previsto para el servicio de que se trata en el artículo 84 del Reglamento Telegráfico, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965);

Que en el caso en examen se han observado las disposiciones del Decreto número 1.807/66;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a las empresas privadas de explotación reconocidas ITT, Comunicaciones Mundiales, S. A., y Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., para poner en vigor las tarifas en francos oro que más abajo se indican, para la prestación del servicio télex con Bahamas, vías Nueva York/Tropical Radio y Montreal/Jamaica, respectivamente:

Por los primeros tres minutos o fracción: Treinta y Seis Francos Oro con Setenta y Dos Céntimos (Fcos. oro 36,72).

Por cada minuto adicional o fracción: Doce Francos Oro con Veinticuatro Céntimos (Fcos. oro 12,24).

Por cargo de informe: Dos Francos Oro con Treinta Céntimos (Fcos. oro 2,30).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Comunicaciones

BECAS

DECRETO Nº 4.268. — Bs. As., 29|7|68.

VISTO el presente expediente, letra S. C., número 6.014, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual se solicita se conceda licencia con percepción íntegra de haberes, por el término de trescientos ocho (308) días a contar del 20 de agosto de 1968, encuadrada en las prescripciones del artículo 29º del Decreto 8.567|61, en favor de los funcionarios Santiago Aldo Toriano (L. P. 19487), Fiscalizador (Interino) en la Dirección General de Correos y Alfredo Ferreiro (L. P. 21625), Técnico de Tercera en la Dirección General de Telecomunicaciones, organismos dependientes de la mencionada Secretaría de Estado, con motivo de haber sido designados para usufructuar sendas becas ofrecidas por el Gobierno de Francia, para realizar estudios de perfeccionamiento sobre "Correos y Servicios Financieros" y "Transmisión por cables y haces hertzianos", respectivamente, en los cursos que han de dictarse en la ciudad de París (Francia) y,

CONSIDERANDO:

Que los estudios que deberán efectuar les permitirá ampliar sus conocimientos sobre la materia, los cuales serán de utilidad para su aplicación en los servicios a cargo de esa Secretaría de Estado;

Que los antecedentes administrativos de los mencionados funcionarios, los hacen acreedores para utilizar ese beneficio;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, considera de interés nacional las tareas que, en cumplimiento de los fines enunciados, habrán de realizar;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase licencia con goce de sueldo por el término de trescientos ocho (308) días, encuadrada en el artículo 29º del Decreto 8.567|61, a partir del 20 de agosto de 1968, en favor de los funcionarios Santiago Aldo Toriano (L. P. 19487, M. I. 4.667.793, D. M. 13) y Alfredo Ferreiro (L. P. 21625, M. I. 5.561.968, D. M. 68), Fiscalizador (Interino) en la Dirección General de Correos y Técnico de Tercera en la Dirección General de Telecomunicaciones, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º —.Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Ministerio de Bienestar Social

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 4.234. — Bs. As., 19|7|68.

VISTO la autorización solicitada por el Ministerio de Bienestar Social para contratar los servicios personales del doctor don Adolfo Antonio Critto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a celebrar el contrato de locación de servicios personales, cuyo modelo forma parte integrante del presente decreto, con el doctor don Adolfo Antonio Critto (L. E. Nº 7.044.938, D. M. 57, Clase 1933, C. I. Nº 5.546.559 Pol. Fed.).

Art. 2º — El gasto que demande la atención del contrato que se aprueba por el presente decreto, se atenderá con imputación al inciso 11, Partida Principal 1120, Parcial 002, del presupuesto vigente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer.

Entre el Subsecretario del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, quien constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 340, piso 4º, Capital Federal, y el doctor D. Adolfo Antonio Critto (M. I. Nº 7.044.938, D. M. 57, Clase 1933, C. I. Nº 5.546.559, Pol. Fed.), domiciliado en la calle Pampa Nº 3257, Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional.

Primero: El Subsecretario, en adelante el Ministerio, contrata los servicios del doctor Adolfo Antonio Critto, en adelante el Contratado, para realizar estudios e investigaciones que se le encomienden sobre los problemas económico-sociales existentes en la Provincia de Tucumán.

Segundo: El Ministerio asigna y el Contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de noventa y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 95.000).

Tercero: Este contrato tendrá vigencia una vez aprobado por el Poder Ejecutivo y su plazo será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su aprobación.

Cuarto: El Contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por el Ministerio y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Quinto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte del Ministerio o del Contratado, según sea el caso.

Además si las funciones que el contratado se obliga a cumplir por el presente contrato se incorporan a la estructura orgánica del Ministerio de Bienestar Social, este contrato quedará rescindido a partir de dicha incorporación.

Sexto: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder del Ministerio de Bienestar Social y el duplicado en poder del Contratado.

En Buenos Aires, a los...

Secretaría de Industria y Comercio Interior

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 4.235. — Bs. As., 19|7|68.

VISTO el Expediente Nº 153.132|68 del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, el dictamen legal producido en el mismo, lo dispuesto por los artículos 1º, inciso a) de la Ley Nº 17.516, 1º —párrafo segundo— del Decreto Nº 379|68 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, para que por intermedio del representante del Estado Nacional que designe, se presente en los autos promovidos por Panamerica de Plásticos S. A. I. C. s|apelación contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, denegatoria de las marcas "Año 2000", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Valerio Rufino Pico, Secretaría Nº 72 del Dr. Jorge Pinzón, contestando la demanda entablada y solicitando el rechazo de la misma conforme a lo aconsejado en el dictamen indicado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

ACEITE DE MANI. — Precio índice.

RESOLUCION Nº 29 — Bs. As., 31/7/68.

VISTO el expediente Nº 100.527/68 SCE y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 1.408/67, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar el precio índice establecido para el aceite de maní, por Resolución Nº 355/67,

El Secretario de Comercio Exterior, Resuelve:

1º — Modifícase el precio índice de exportación establecido por Resolución Nº 355/67 para el "aceite de maní", en la siguiente forma:

— Productos de la Agricultura	u$s por tonelada neta
— 15.07.03.00 Aceite de cacahuete o maní	230.—

2º — Póngase en conocimiento de los organismos de aplicación, regístrese, publíquese; cumplido, archívese.

Baldinelli.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Plazo de validez para certificados de importación.

RESOLUCION Nº 69 — Bs. As., 8/8/68.

VISTO el expediente Nº 15.777/68, en el que la firma Pegaso Argentina, S. A., solicita prórroga de validez del certificado emitido por la Dirección Nacional de Industria para la importación de partes, conjuntos y subconjuntos destinados al plan de producción para el armado en el país de doscientas (200) unidades de chasis para ómnibus "Pegaso", modelo 5022 CLN, conforme a la autorización acordada por Resolución Nº 4/67 de la ex Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se ponga en marcha la producción de chasis para camiones y ómnibus de larga distancia autorizada por el Decreto Nº 7.921/67, nada obsta para acordar la prórroga solicitada por la firma peticionante;

Que la prórroga que se acuerda por la presente resolución tiene carácter definitivo y caducará indefectiblemente a su vencimiento, sin posibilidad de rehabilitarse, atento a la fecha de finalización de la primera etapa del plan de producción aprobado por el Decreto número 7.921/67;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Interior, Resuelve:

1º — Prorrógase hasta el 30 de abril de 1969 el plazo de validez del certificado emitido por la Dirección Nacional de Industria para la importación de partes, conjuntos y subconjuntos destinados al plan de producción para el armado en el país de doscientas (200) unidades de chasis para ómnibus "Pegaso", modelo 5022 CLN, autorizado por Resolución número 4/67 de la ex Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Peyceré.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

CUEROS. — Precios índice.

RESOLUCION Nº 33 — Bs. As., 9/8/68.

VISTO el expediente Nº 406.497/68 de la Dirección Nacional de Aduanas y atento lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 1408/67, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de fijar precios índices para las exportaciones de cueros caprinos sin curtir, comprendidos en la Partida 41.01 de la Nomenclatura de Exportación;

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior, Resuelve:

1º — Fíjanse los siguientes precios índice para las exportaciones de los cueros correspondientes a los Items de la Nomenclatura de Exportación que en cada caso se indican:

		u$s. p/kg.
41.01.03.01	Cueros de cabra y chivo	
	— Toda procedencia excluida Zona Pampa	1,28
	— Zona Pampa, exclusivamente .	0,66
41.01.03.02	Cueros de cabrito	
	— Toda procedencia	1,67

2º — Póngase en conocimiento de los organismos de aplicación, regístrese, publíquese; cumplido, archívese.

Baldinelli.

Secretaría de Trabajo

TRABAJO

Laudo por el problema laboral suscitado en el Frigorífico y Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires.

RESOL. S.E.T. Nº 274. — Bs. As.,25|7|68.

VISTO los antecedentes obrantes en los Exptes Nros. 450.337/68 y 453.177/68 y lo prescripto por la Ley 16.936, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Relaciones del Trabajo a fojas 28/31 del Expte. Nº 450.337/68, da cuenta del trámite cumplido a raíz del diferendo suscitado entre la Corporación Argentina de Productores de Carnes y la Asociación Gremial del Personal del Frigorífico y Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la controversia se origina, ante la decisión empresaria de poner en práctica un nuevo régimen —en sustitución del vigente pactado por las partes— en materia de dotaciones y ritmo de trabajo, de las líneas de vacunos, porcinos y lanares y a las demás circunstancias de que hace mérito la citada providencia;

Que no obstante haberse vencido con exceso los plazos de conciliación obligatoria en que fueran encuadradas las tratativas, se continuaron efectuando reuniones en busca de puntos de coincidencia que permitieran superar la discrepancia;

Que en tal sentido, a fojas 34/35 consta la fórmula propuesta por la Dirección General de Relaciones del Trabajo y la aclaratoria de fojas 39, que fuera aceptada por la representación sindical; en cambio la empresa a fs. 36 y fs. 39 fundó su oposición al contenido de dicha fórmula;

Que a fojas 40 la Dirección General de Relaciones del Trabajo, da por agotada la pertinente sustanciación elevando al suscripto lo actuado;

Que a fojas 41/43 obra la Resolución Nº 272/68 mediante la cual y en ejercicio de facultades propias, esta Secretaría de Estado declaró abierta la instancia de arbitraje obligatorio por aplicación de los términos de la Ley Nº 16.936;

Que a los fines indicados por el Art. 4º de la precitada ley, se convocó a las partes para que fijaran los puntos en litigio y ofrecieran las pruebas pertinentes. De lo actuado a fojas 46/48 surge la coincidencia de las partes, acerca de los puntos litigiosos y la remisión de la actora a las pruebas obrantes en autos;

Que no habiendo ofrecido nuevas pruebas la parte empresaria, procede a analizar el ofrecimiento de la representación sindical en lo que se refiere a la designación de peritos. Al respecto cabe puntualizar, que dado los elementos de juicio y documentación agregados a estas actuaciones, la respectiva posición de

las partes y la aprobación otorgada por la representación sindical a las bases propuestas en la fórmula consignada en la audiencia cuya acta se registra a fojas 38, se dan en autos pautas suficientes como para emitir un pronunciamiento que decida la cuestión, por lo que resulta improcedente hacer lugar a la prueba pericial ofrecida. Ello no obsta a que esta Secretaría de Estado en orden a las facultades legales que le compete, efectúe contralor que garantice el debido cumplimiento de las disposiciones legales referidas a la prestación de los servicios y seguridad de los mismos;

Que habiéndose merituado el principio de economía procesal y las circunstancias de haber podido las partes, hacer uso de su legítimo derecho de defensa torna innecesario a criterio del suscripto, decretar otras medidas para mejor proveer;

Que a las razones expuestas se suma la necesidad de atender en forma inmediata a la protección del interés social comprometido, como así también a la situación de hecho que ha creado el conflicto con los consiguientes perjuicios para los trabajadores y la empresa, que es de toda urgencia remediar;

Que por todo ello el suscripto va a decidir teniendo presente al establecer las nuevas condiciones de labor, los objetivos que han de permitir una adecuada productividad sin desmedro de la salud de los trabajadores;

Por todo ello,

El Secretario de Estado de Trabajo en en su Carácter de Arbitro,
Lauda:

Artículo 1º — Fijar para la "línea ovinos" una dotación total de 95 trabajadores, quienes se desempeñarán a un ritmo de labor que permita una faena de 250 cabezas por hora, dentro de la jornada normal de trabajo.

Art. 2º — Fijar para la "línea porcinos" una dotación total de 110 trabajadores, quienes se desempeñarán a un ritmo de labor que permita una faena de 240 cabezas por hora, dentro de la jornada normal de trabajo.

Art. 3º — Fijar para la "línea vacunos" una dotación total de 723 trabajadores, quienes se desempeñarán a un ritmo de labor que permita una faena de 3.000 cabezas por día, con una sola noria, dentro de la jornada normal de trabajo. Se deja expresamente aclarado que dentro de la dotación total establecida precedentemente el Departamento "Playa Vacunos" se integrará con una dotación de 240 trabajadores.

La empresa efectuará la distribución del resto de los operarios conforme a la reestructuración a operarse en los demás Departamentos, sobre la base de la nueva dotación fijada. En el supuesto que al aplicarse la nueva dotación, se planteare una discrepancia respecto de la redistribución referida, la cuestión deberá ser sometida a la decisión del señor Director General de Relaciones del Trabajo dentro de un plazo no mayor de cinco días corridos, quien resolverá en definitiva, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Art. 4º — Las condiciones prefijadas han sido establecidas sobre la base de las características tecnológicas de producción, actualmente vigentes en el establecimiento.

Art. 5º — A sus efectos, téngase presente el ofrecimiento de fs. 49, atento a los términos en que ha sido formulado.

Art. 6º — La Dirección General de Relaciones del Trabajo procederá a notificar a la Corporación Argentina de Productores de Carnes y a la Asociación Gremial del Personal del Frigorífico Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, del contenido del presente laudo.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y archívese.

San Sebastián.

Secretaría de Comunicaciones

CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION

Concurso público para la adjudicación de licencias para funcionamiento y explotación de canales de televisión.

ACUERDO Nº 153. Buenos Aires, 12 de agosto de 1968.

VISTO el Decreto Ley Nº 15.460|57, su Reglamentación, las modificaciones introducidas por las Leyes 17.282 y 17.817 y el Decreto Nº 3737|67, y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Poder Ejecutivo Nacional y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Radiodifusión y Televisión, el CONART ha realizado sucesivos llamados a concurso público para el otorgamiento de licencias para la explotación y funcionamiento comercial de estaciones radiofónicas;

Que dichos llamados se ajustaron a las prioridades determinadas en la realización de la primera etapa del Plan Nacional y se instrumentaron en los Acuerdos Nros. 30, 36 y 77 CONART;

Que a fin de completar las necesidades previstas en el orden nacional según lo articulado en el decreto Nº 3737|67, procede llamar a concurso para la adjudicación de canales de televisión correspondientes a estaciones Secundarias y Menores, en zonas del interior del país;

Que como una consecuencia del poder concedente que tiene el Estado para adjudicar licencias, urge la obligación de imponer fechas, términos y condiciones de su explotación en beneficio del interés público.

Por ello,

El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión Acuerda:

Artículo 1º — Llámase a concurso público por el término de doscientos cuarenta (240) días corridos posteriores a la fecha del presente, para la adjudicación individual de licencias para el funcionamiento y explotación comercial de estaciones de televisión en las localidades y canales que a continuación se indican: **Catamarca:** Catamarca, estación Menor (canal 11); **Córdoba:** Río Cuarto, estación Secundaria (canal 7—); Chubut: Rawson, estación Menor (canal 7); **Entre Ríos:** Concordia, estación Menor (canal 4—); Formosa: Formosa, estación Menor (canal 3); **La Pampa**; Santa Rosa o General Pico o Eduardo Castex, estación Menor (canal 3); **La Rioja:** La Rioja, estación Menor (canal 9); **Misiones:** Posadas, estación Menor (canal 12); **Río Negro:** Viedma, estación Menor (canal 10) y **San Luis:** San Luis o Villa Mercedes, estación Menor (canal 13).

Artículo 2º —

a). Las propuestas que se presenten para optar a la licencia para la explotación y funcionamiento de una (1) estación en las ciudades de Santa Rosa o General Pico o Eduardo Castex, provincia de La Pampa (canal 3) y San Luis o Villa Mercedes, provincia de San Luis (canal 13), serán para cada caso consideradas en conjunto a los efectos de la adjudicación, la que se efectuará para una sola ciudad a la presentación que mejor satisfaga las condiciones exigidas en el Concurso.

El proponente que resulte titular de la licencia está obligado a poner en las otras ciudades citadas precedentemente para cada provincia, una intensidad de campo no inferior a la establecida para el área primaria de servicio asignada a su estación.

b) El proponente que resulte titular de la licencia de la estación de televisión prevista para la ciudad de Rawson, podrá instalar una estación repetidora en la localidad de Puerto Madryn, provincia de Chubut.

Artículo 3º — Incluir dentro de "zonas de promoción" las estaciones de televisión correspondientes a las siguientes localidades: Catamarca, provincia de Catamarca; Rawson, provincia de Chubut; La Rioja, provincia de La Rioja y Viedma, provincia de Río Negro.

Para las localidades citadas serán consideradas propuestas cuya "potencia irradiada equivalente" (PIE) sea, como mínimo, 500 watts, pero se deja expresamente aclarado que en todos los casos se otorgará prioridad a las ofertas que cumplan las condiciones técnicas de equipamiento exigidas en el Anexo III para estación Menor.

Si resultaren adjudicatarios de licencias proponentes cuyas estaciones irradien una PIE de 500 watts, deberán alcanzar dentro de los diez (10) años de la fecha de otorgamiento de la licencia el nivel de "Dependencias y Equipamiento Técnico" correspondiente a estación Menor. En caso contrario no tendrán derecho a la renovación mencionada en el Título I, artículo 2º, inciso II del Pliego de Bases y Condiciones y al vencimiento del término de la licencia se procederá a llamar a concurso público.

Artículo 4º — Las Estaciones Menores ubicadas en "zonas de promoción" estarán eximidas de la instalación del "Filtro de banda lateral vestigial" para sus trasmisores, salvo que en el futuro necesidades de orden técnico determinen a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a exigir su instalación.

Con relación a las Estaciones Menores de las provincias de La Pampa (Santa Rosa o General Pico o Eduardo Castex) y San Luis (San Luis o Villa Mercedes), la instalación del citado filtro será obligatoria al alcanzar la Etapa I, salvo que antes de alcanzar esta etapa necesidades de orden técnico determinen a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a exigir su instalación.

Artículo 5º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para estaciones de Televisión que forma parte del presente Acuerdo.

Artículo 6º — El CONART producirá sus Acuerdos dentro de los doscientos cuarenta (240) días corridos posteriores a la fecha de apertura d Concurso y los elevará a consideración del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ACUERDO Nº 153 CONART/68

IBARRA. — Iparraguirre. — Ojanguren. — Terranova. — Flores. — Sánchez Diana. — Blanco. — Taladriz. — Padilla.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ESTACIONES DE TELEVISION

TITULO I

Del objeto del llamado

Artículo 1º — El concurso se realiza para la adjudicación individual de licencias para el funcionamiento y la explotación comercial de diez (10) estaciones de televisión en el interior del país, de acuerdo con el detalle y condiciones que forman parte del presente.

Artículo 2º — Las licencias serán otorgadas a:

I. — **Categoría "A"**: Por un período de diez (10) años, renovables por períodos de cinco (5) años, hasta completar un máximo de veinte (20) años.

II. — **Categoría "B"**: Por un período de quince (15) años, renovables por períodos de cinco (5) años, hasta completar un máximo de treinta (30) años.

Las estaciones funcionarán conforme a las normas técnicas incluidas en este Pliego.

Artículo 3º — La ubicación de las estaciones, canales, categorías y clases de estación a que pertenecen, están determinadas en el Anexo III.

Artículo 4º — Los adjudicatarios se obligan y comprometen a:

1) Habilitar al servicio sus estaciones dentro de los treinta (30) meses a contar desde la fecha de publicación del decreto de adjudicación en el Boletín Oficial de la Nación con el siguiente nivel:
   a) **Dependencias Mínimas** —Anexo III— Capítulo IX: el correspondiente a **Habilitación.**
   b) **Equipamiento Técnico** —Anexo III— Capítulo X: el correspondiente a **Habilitación.**
2) Alcanzar el nivel de "Dependencias Mínimas y Equipamiento Técnico" determinado por la etapa I del Anexo III - Capítulo IX y X dentro de los tres (3) años a contar de la fecha de la habilitación oficial de la estación.

Artículo 5º — El nivel de "Equipamiento Técnico" correspondiente a Etapa II denominado **"Deseable"** incluye el material que una estación ideal debería poseer, quedando su adquisición librada a la opinión y criterio del titular de la licencia. Este nivel no tiene el carácter de obligatorio.

TITULO II

Del anuncio del concurso

Artículo 6º — Los avisos del concurso se publicarán durante ocho (8) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Nación; en dos periódicos de gran circulación de la Capital Federal y en otro de igual carácter correspondiente a la Capital de la Provincia donde se proyecta instalar estaciones y en un periódico de la localidad correspondiente, si existiera. Además, se insertarán avisos en las Oficinas de Correos de las localidades donde se llama a concurso, sin perjuicio de los anuncios que se harán por radio y televisión.

Artículo 7º — Los interesados podrán adquirir los Pliegos de Bases y Condiciones en el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión calle Ayacucho 1556, Capital Federal, y en las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones correspondientes a las localidades donde deban instalarse las estaciones, al precio de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—) el ejemplar. La entrega se hará previa individualización del adquirente.

TITULO III

De las propuestas

1. — Aspecto Personal

Artículo 8º — Sólo podrán ser proponentes los ciudadanos argentinos nativos o por opción no comprendidos en causales de inhabilidad. La ciudadanía por opción deberá ser acreditada en forma fehaciente. Igualmente, las sociedades comerciales, constituidas e inscriptas en el país, que no sean subsidiarias de otras empresas argentinas o extranjeras y cuyos socios o accionistas, directores, mandatarios o apoderados reúnan aquellas calidades, pudiendo estar integradas por menores de edad cuando su incorporación provenga por derecho sucesorio. Los socios o accionistas no podrán ser más de treinta (30) personas.

Si algunos de los proponentes fueran personas del sexo femenino y estado civil casada, deberán acompañar a los datos personales de las mismas, los correspondientes a sus respectivos esposos.

Artículo 9º — Las sociedades en el momento de la presentación deberán acreditar:

a) Las constituidas: su constitución definitiva en la forma prescripta por las leyes.
b) Las en formación: deberán acompañar original o copia del contrato social firmado por todos los socios no aceptándose simples compromisos de formar sociedades.
c) Las anónimas en formación: deberán acompañar copia firmada por los fundadores, de los estatutos y del Acta constitutiva con constancia de su presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación o del organismo que haga sus veces en jurisdicción provincial.

Artículo 10. — En los estatutos de las sociedades por acciones deberán constar en forma expresa que las acciones serán nominativas; sus tenedores personas físicas y que cualquier transferencia como así también cualquier ampliación de capital que se hiciera, para tener validez, además de los recaudos del Código de Comercio, requerirá la previa consideración y aprobación del CONART.

Se dejará constancia, además, en los estatutos o contratos de sociedades por acciones, que no podrán participar en la Asamblea otras acciones que aquellas cuyos titulares hayan sido expresamente mencionados en el decreto de adjudicación o autorizados a ingresar por el CONART; esta prohibición deberá constar en los respectivos estatutos o contratos. Igualmente en los estatutos de este tipo de sociedades deberá establecerse expresamente que no podrán emitir debentures.

Artículo 11. — No podrán integrar directorios o ser gerentes de sociedades personas cuyo ingreso a la sociedad no haya sido autorizado por el CONART; esta prohibición deberá constar en los respectivos estatutos o contratos.

Artículo 12. — Cuando la propuesta sea presentada por varias personas físicas sin forma de contrato de sociedad, deberán determinar expresamente las proporciones de sus respectivos aportes, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que establezcan las disposiciones legales.

Artículo 13. — Los estatutos y contratos que se presenten, deberán incluir una disposición expresando que sus cláusulas no podrán ser modificadas sin el previo conocimiento y autorización del CONART.

Artículo 14. — No se considerarán las propuestas que incluyan como director, administrador, gerente o agente responsable de los departamentos técnicos, artísticos, comercial o de administración, cualquiera sea la denominación con que se los distinga, a personas que tengan intereses directos o indirectos en otras estaciones de televisión privadas.

No se considerará tener intereses en otras estaciones, a personas que desempeñen funciones de inferior jerarquía a las mencionadas en este artículo.

Artículo 15. — Los proponentes deberán ser personas de inobjetables antecedentes morales. Cuando cualquiera de las personas que figuren en la propuesta fueran observadas por el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, conforme a las previsiones del Decreto Ley Nº 15.460|57, la citada propuesta quedará invalidada.

2. — Aspecto económico

Artículo 16. — Las propuestas deberán contener:

a) Apreciación sobre el mercado publicitario y posibles ingresos de la emisora en base a dieciséis minutos de publicidad y cuarenta y cuatro minutos de programación por hora de trasmisión.

b) Capital mínimo que se invertirá en la instalación de la estación para alcanzar el nivel determinado en el Artículo 4º, punto 1), detallando costos de equipamiento técnico", "dependencias mínimas", etc., etc.
c) Organización de la Empresa, detallando cantidad y tipo de personal a emplear, cálculo de gastos mensuales previsto para personal, cargas sociales, pagos de derechos de autor, compositores e intérpretes, etc., pago de gravámenes al CONART y además erogaciones necesarias para el funcionamiento de la estación.
d) Apreciación del tiempo que tardarán en nivelar con ingresos por publicidad las erogaciones por costos de explotación y financiaciones por "equipamiento técnico y "dependencias mínimas".

Artículo 17º — En el acto de sus presentación, los proponentes deberán acreditar:
a) En las propuestas individuales la existencia real de capitales efectivamente aportados y suficientes para la instalación, funcionamiento y explotación de la estación hasta que se produzca la nivelación entre costos e ingresos conforme a lo estipulado en el artículo 16º (in fine).
b) Para los mismos fines determinados en el inciso a) precedente, en las propuestas de sociedades: documentación que apruebe el aporte efectuado por los socios y cuando estas estuviesen en la etapa de formación la que acredite el respectivo compromiso de sus integrantes de aportar dichos capitales o bienes o la suscripción de acciones suficientes, debiéndose determinar expresamente la proporción o montos en que se compromete cada uno. En este último caso, demostrar la existencia de capitales o bienes propios para afrontar el compromiso de suscripción.

Artículo 18º — En todos los casos los proponentes acompañarán en detalle la demostración de la procedencia de los fondos aplicables a las inversiones exigidas para la explotación. La declaración de bienes de los particulares o integrantes de las sociedades, deberá ser acompañada de constancias de la titularidad de los bienes declarados y de su valor. A los efectos de la demostración de la titularidad de los bienes inmuebles se considera aceptable la presentación de Acta Notarial debidamente legalizada en la que el escribano autorizante deje constancia de la descripción del bien y demás datos esenciales de la escritura que haya tenido a la vista. Con respecto a las condiciones de dominio de inmuebles y la existencia o inexistencia de gravámenes, embargos o inhibiciones, se considerarán acreditados con el informe original expedido por el Registro de la Propiedad correspondiente. En cuanto a otros tipos de bienes, como ser automotores, maquinarias, acciones o títulos, etc., se aceptará su prueba mediante fotocopias de los originales autenticadas por Escribano Público con firma legalizada. Este último procedimiento será de aplicación también con respecto a las boletas de pago de contribución inmobiliaria para demostrar el valor de los bienes inmuebles.

Cuando se denuncien como bienes, acciones de sociedades anónimas o en comandita, los proponentes deberán acreditar en forma fehaciente que eran ya titulares de las mismas con antelación a la fecha del llamado a concurso.

"El valor actual" a la fecha de la propuesta de los inmuebles declarados en el Anexo I, Formulario Nº 4 ítem a), deberá estar conformado por un Banco Oficial, Nacional, Provincial o Mixto. El valor actual a la fecha de la propuesta de los "montos" de los valores, títulos, etc., declarados en el ítem b) de dicho formulario que no se coticen en Bolsa, deberán también estar conformados por un Banco.

Los proponentes individuales y los socios o accionistas de sociedades acompañarán a la propuesta en forma individual y debidamente firmado por cada uno, la carta autorización dirigida a cada uno de los Bancos con los que declare operar en el Formulario Nº 3 y según texto modelo que figura en el Anexo I, Formulario Nº 3 Bis complementario.

Artículo 19º — Los proponentes constituirán un depósito de garantía de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), en alguna de las siguientes formas:
a) Depósito en efectivo en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta Nº 4.409 "Secretaría de Estado de Comunicaciones" o cheque a la orden de la misma Secretaría.
b) Pagarés extendidos a la vista, con aval bancario y a la orden de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, que deberán tener validez por un plazo no menor de ocho (8) meses.
c) Fianza bancaria extendida en las mismas condiciones indicadas en b).

Los depósitos de garantía serán devueltos de oficio, inmediatamente después de efectuada la adjudicación, con excepción de los correspondientes a los adjudicatarios, que serán retenidos hasta la puesta en servicio de las estaciones.

En caso de que los adjudicatarios no habiliten la estación dentro de los plazos y condiciones fijados en el artículo 4º del presente Pliego se dispondrá la caducidad de la licencia, la que llevará aparejada la pérdida del depósito de garantía.

Artículo 20º — Los proponentes se obligan y comprometen a mantener en todos sus términos las especificaciones que involucran los distintos aspectos de la propuesta durante el proceso de adjudicación, incurriendo en la pérdida del depósito de garantía en caso contrario.

Artículo 21º — Dentro de los noventa (90) días de publicarse el decreto de adjudicación en el Boletín Oficial de la Nación las sociedades deberán estar definitivamente constituidas y los capitales necesarios para la instalación, funcionamiento y explotación de la estación efectivamente aportados, según el cálculo efectuado de acuerdo al artículo 16º, y el compromiso contraído conforme a lo dispuesto en el artículo 17º. Ello deberá acreditarse ante el CONART mediante la presentación de la documentación respectiva.

No se aceptará la incorporación de nuevos accionistas ni transferencia de acciones —salvo caso de fallecimiento— durante los tres (3) primeros años de concesión de la licencia. La infracción a esta disposición se considerará incumplimiento grave de las condiciones establecidas en el presente Pliego y podrá dar lugar a la caducidad de la licencia.

3. — **Aspecto Cultural**

Artículo 22º — Los proponentes especificarán:
a) Tiempo mínimo de transmisión diaria.
b) Plan general a desarrollar en los aspectos educativos, informativos, cultural y científico, de difusión de valores y motivos del acervo nacional, así como el porcentaje aproximado de cada uno.
c) Plan dedicado especialmente a la zona de influencia de la estación.

4. — **Aspecto Técnico**

Artículo 23º — Los proponentes deberán cumplir las normas y especificaciones como así cualquier otra directiva técnica que emane de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y cursada a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión.

Artículo 24º — Una vez adjudicada la licencia se deberán presentar en el plazo de seis (6) meses los proyectos completos debidamente firmados por profesional con registro nacional actualizado, siguiendo el orden que se agrega en Anexo III.

Artículo 25º — Los proponentes deberán presentar una memoria discriptiva de lo que esperan será la estación, acompañando planos de planta transmisora, estudios, áreas de control y sistema irradiante.

Asimismo, deberán presentarse bocetos y/o dibujos de las obras de infraestructura a realizarse. Dicha documentación, como la citada en el párrafo anterior será debidamente firmada por profesionales con registro actualizado.

Artículo 26º — Para poder iniciar sus pruebas y ajustes de irradiación, el titular de licencia requerirá al CONART se practique la inspección técnica de rigor que realizará la Secretaría de Estado de Comunicaciones. En caso de resultar satisfactoria, el CONART autorizará al titular a inicar las transmisiones de prueba.

Antes que la estación emisora pueda habilitarse oficialmente deberá presentar al Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión el certificado final de aprobación que otorgará la Secretaría de Estado de Comunicaciones (Técnica). Solo después de la presentación de este certificado final y siempre que se haya cumplido el resto de los requisitos que en este Pliego se exigen, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión otorgará al titular de la licencia su aprobación para que la estación inicie el trabajo con su programación regular.

El incumplimiento de estos requisitos podrá traer aparejada al titular de licencia las sanciones previstas en el artículo 27º del Decreto Ley Nº 15.460/57 y llegar hasta la caducidad de la licencia.

Artículo 27º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26º, el titular de la licencia deberá comunicar al Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión la fecha de iniciación de las pruebas y ensayos.

Artículo 28º — El CONART a requerimiento de la Secretaría de Estado de Comunicaciones (Técnica), considerará como transgresiones técnicas las siguientes:
a) Exceder los valores de potencia asignada.
b) No mantener la estabilidad de frecuencia autorizada.
c) Provocar interferencias con radiaciones no esenciales.
d) Cualquier otro inconveniente técnico que afectare en algún grado el espectro radioeléctrico, en perjuicio de las restantes emisoras.

El incumplimiento de estos requisitos podrá traer aparejada al titular de la licencia las sanciones previstas en el artículo 27º del Decreto-Ley Nº 15.460/57 y llegar hasta la caducidad de la misma.

Artículo 29º — A los efectos de la adjudicación, no será condición que favorezca la propuesta, superar los requisitos y especificaciones técnicas y de infraestructura exigidas en el Anexo III.

TITULO IV

De la presentación de las propuestas

Artículo 30º — El o los proponentes presentará su propuesta en la siguiente forma:
a) En carpetas idénticas e individualizadas como original, duplicado y triplicado, excepto lo especificado en inciso c), foliados y diferenciados los distintos aspectos conforme a lo establecido en el Título III.
b) Cada carpeta (original, duplicado y triplicado) será presentada en tantos cuerpos como sea necesario, pero el número de folios de cada cuerpo no debe exceder de 200, debiendo ser rubricado cada folio por uno de los proponentes. La numeración de los folios deberá ser correlativa. Las hojas deben ser desmontables, dejando el margen izquierdo libre (aproximadamente 5 cm.).
c) En la contratapa de la carpeta original, se adosará un sobre conteniendo el depósito de garantía en la forma que lo determina el Pliego y como folio Nº 1 (uno) se agregará un sobre conteniendo nueve copias del formulario Nº 1 correspondiente a cada uno de los proponentes y de su respectivo cónyuge cuando se trate de personas del sexo femenino y estado civil casada. En las carpetas duplicado y triplicado, no deberán incluirse estos sobres.
d) Tanto en la carpeta original como en el duplicado deberán incluirse en la parte correspondiente a Aspecto Personal, un solo ejemplar del formulario Nº 1 debidamente cumplimentado, perteneciente a cada uno de los proponentes, y del cónyuge cuando se trate de personas del sexo femenino de estado civil casada.
e) En las tres carpetas (original, duplicado y triplicado) y con folio número 2 (dos) debe incluirse la nómina de los proponentes y nombre de la sociedad si correspondiere indicando para cada uno de ellos el respectivo aporte del capital y su proporcionalidad respecto al capital total, domicilio legal a los efectos de la propuesta en la Capital Federal y nombre y apellido de la persona a la que debe dirigirse el CONART en Capital Federal como consecuencia de comunicaciones que corresponda realizar por causas emergentes del presente concurso.

Artículo 31º — Las propuestas, juntamente con un ejemplar completo del Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado por todos los proponentes, los formularios de antecedentes personales y además documentación exigida, debidamente firmada, serán presentadas bajo sobre cerrado y lacrado con la inscripción "Concurso de Estaciones de Televisión de .... (indicando localidad), y el nombre y documento de identidad de quien haga entrega material de la propuesta) en la sede del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, calle Ayacucho Nº 1556, Capital Federal, contra recibo con constancia de la fecha y hora de entrega.

Además, cada propuesta deberá constituir su domicilio legal en la Capital Federal.

Artículo 32º — Las propuestas podrán presentarse con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del vencimiento del término establecido y hasta las 15 horas de dicha fecha, oportunidad en que se procederá a la apertura de los sobres que se realizará en la sede del CONART, calle Ayacucho Nº 1556, Capital Federal, en acto público ante el Escribano General de Gobierno, Delegado del Tribunal de Cuentas de la Nación y los miembros del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, levantándose acta detallada, en la que se harán constar las formalidades observadas, las propuestas recibidas y sus especificaciones principales, las garantías que se acompañen y las observaciones que se formulen.

Serán rechazadas las propuestas raspadas o enmendadas. Toda salvedad o modificación deberá hacerse al pie con la firma del proponente.

Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el instante de la apertura.

UNA VEZ ABIERTO EL PRIMER SOBRE NO SE ADMITIRA NINGUNA PROPUESTA MAS, NI MODIFICACIONES DE LAS PRESENTADAS.

Artículo 33º — Al término del acto de apertura las propuestas quedarán en el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión libradas al examen del público y los proponentes, por el término de siete (7) días hábiles, que se contarán a partir de la fecha que se indique en el acto de apertura.

Artículo 34º — Durante el término a que se refiere el artículo anterior, se recibirán impugnaciones en la sede del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión únicamente por parte de los proponentes sobre los aspectos personal y económico de las propuestas, por duplicado y bajo sobre cerrado.

Las impugnaciones deben ser fundadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados.

Para que las impugnaciones sean consideradas, los que las formulen deberán firmarlas y acreditar sus datos de identidad, los que serán constatados en el momento de sus presentación.

Artículo 35º — El CONART notificará mediante telegrama colacionado al o los proponentes que algún aspecto de su propuesta ha sido impugnado, debiendo tomar conocimiento de la misma en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación.

Tendrá como plazo para efectuar el descargo, cinco (5) días hábiles a contar desde la entrega de la impugnación, o desde el vencimiento de los cinco (5) días referidos precedentemente, en caso de incomparencia.

Artículo 36º — Una vez que el CONART haya producido su Acuerdo inicial, dará vista de los mismos a los proponentes.

La vista se efectuará en el CONART, recibiendo las observaciones dentro del plazo fijado de cinco (5) días hábiles de notificado a los proponentes, y con ello dará su Acuerdo final.

Artículo 37º — Al considerar las propuestas el CONART las evaluará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º, incisos c) y d) del Decreto Ley Nº 15.460/57 y del artículo 42º de la Reglamentación de la Ley de Radiodifusión, aprobada por Decreto Nº 5.490/65.

TITULO V

De las obligaciones de los titulares de licencias

Artículo 38º — Las proposiciones detalladas, conforme a lo dispuesto en el Título III, constituyen una obligación de cumplimiento por parte de quienes resulten adjudicatarios. Su inobservancia hará pasible a los titulares de las sanciones previstas en los artículos 18º, inciso 1) y 27º del Decreto Ley Nº 15.460/57, según la gravedad de la misma.

Artículo 39º — La licencia concedida para el funcionamiento de una estación de televisión implica para su titular:
a) El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que se dicten en lo sucesivo con respecto de los servicios de televisión.
b) El cumplimiento de las normas, especificaciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego y los compromisos contraídos en la propuesta, y especialmente:
1º) No emitir sin previa autorización del CONART.
2º) Habilitar al servicio la estación en el plazo máximo fijado en el artículo 4º, punto 1).
3º) Mantener el equipo en funcionamiento para utilizarlo en las trasmisiones durante el tiempo mínimo comprometido en la propuesta.
4º) No exceder del tiempo de publicidad comercial autorizado por el CONART para cada hora de trasmisión.
5º) Solicitar aprobación de los horarios de trasmisión.
6º) Llevar la contabilidad al día, libros de comercio y demás documentación, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. Exhibir los mismos y presentar las planillas de contralor y estadística de publicidad, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas cuando le sea requerido.

7º) Solicitar autorización para trasladar, cambiar o modificar los equipos e instalaciones, o aligerar o modificar en cualquier forma las condiciones técnicas, frecuencia y demás requisitos aprobados para el funcionamiento de la estación.

8º) Colaborar en las inspecciones que se realicen sean de carácter técnico, económico, administrativo y de cualquier otro aspecto del desenvolvimiento de la estación.

Artículo 40º — El titular o titulares de la estación abonará el gravamen en concepto de impuesto establecido por Ley.

Artículo 41º — Las estaciones no podrán suspender sus trasmisiones en los horarios aprobados sin previa autorización. Toda interrupción del servicio será puesta de inmediato en conocimiento del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión.

Artículo 42º — Podrá ser causal de la caducidad de la licencia la comprobación de operaciones entre principales y personeros que tengan por finalidad alterar o desvirtuar la real titularidad de la licencia, y se declararán nulos y carentes de vigor legal los contradocumentos resultantes si los hubiere.

TITULO VI

De las renovaciones

Artículo 43º — Las licencias serán renovadas por los plazos establecidos en el artículo 2º a aquellos titulares que hayan acreditado el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, los obligaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y las que resulten de sus propuestas y haber satisfecho el interés público.

Artículo 44º — A los efectos de lo establecido en el artículo anterior los titulares de licencia elevarán anualmente al CONART al 31 de diciembre de cada año una memoria detallada de la labor cumplida con referencia en especial a la programación ofrecida en la propuesta y a la forma como considera haber satisfecho el interés público.

Artículo 45º — El CONART evaluará la labor de la estación y cada dos (2) años informará a los titulares de licencia sobre el concepto merecido.

Artículo 46º — Un año antes del vencimiento de la licencia o de las renovaciones subsiguientes, a solicitud del titular, deberá el CONART expedirse dentro de los ciento veinte (120) días acerca de su renovación o vencimiento, teniendo en cuenta además lo determinado en el artículo 40º, sobre los diferentes aspectos.

a) Sanciones que se hubieren aplicado a la estación (gravedad y cantidad).
b) Cumplimiento de las leyes sociales e impositivas.
c) Obras realizadas en bien de la comunidad.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Sanción de apercibimiento a la firma All Plastic S. A. C. I. F. A. E. I

Buenos Aires, 23 de julio de 1968

VISTOS:

Que la sociedad All Plastic S. A. C. I. F. A. E. I. no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 1º|8|66 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

La Inspección General de Justicia, Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que pueden llegar al retiro de la personería jurídica;

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldívar.

$ 5.280 e.14|8 Nº 20.813 v.19|8|68

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES
Cde. Exp. Nº 60.965|68-491

Por disposición del Decreto Ley Nº 6.848|63, ratificado por Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, del Dr. Carlos M. Saubidet, iniciados entre los años 1915 a 1957.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán solicitarlo por escrito, ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, justificando en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.16|8 Nº 4.528 v.20|8|68

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES
Cde. Exp. Nº 60.741|68-494

Por disposición del Decreto Ley Nº 6.848|63, ratificado por Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 34, a cargo del Dr. Alberto E. Santa María, iniciados entre los años 1938 a 1957.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán solicitarlo por escrito, ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, justificando en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.16|8 Nº 4.529 v.20|8|68

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES
Cde. Exp. Nº 60.964|68-493

Por disposición del Decreto Ley Nº 3.848|63, ratificado por Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Civil, antiguos, y que fueron iniciados entre los años 1901 a 1930.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán solicitarlo por escrito, ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.16|8 Nº 4.530 v.20|8|68

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES
Cde. Exp. Nº 498|68

Por disposición del Decreto Ley Nº 6.848|63, ratificado por Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 29, a cargo del Dr. Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 57, del Sr. Lucio L. Meléndez, iniciados entre los años 1917 a 1957, y Secretaría Nº 58, del Dr. V. M. Castaños Zamborain, iniciados entre los años 1947 a 1957.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán solicitarlo por escrito, ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, justificando en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.16|8 Nº 4.531 v.20|8|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS
(Decreto 5364|67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A.10.0.0122.

Régimen solicitado: Ley 14.780 - Decreto 5339|63.

Monto de la Inversión: F.F. 170.000.

Localización de la Planta: Capital Federal.

Bienes a Producir: Equipos para radioenlace de telefonía rural transistorizados NADI 85.16.03.01.

Capacidad a instalar: 200 equipos por año.

Iniciación de Actividades: Dentro de los 120 días de la autorización.

Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e.14|8 Nº 4.505 v.19|8|68

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS
(Decreto 5.364|67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A.07.0.0123.

Régimen solicitado: Ley 14.780 - Decreto 5339|63.

Monto de la Inversión: F.S. 1.100.000.

Localización de la Planta: Gran Buenos Aires.

Bienes a Producir: Diversificación de la producción y elaboración de nuevas especialidades medicinales (vitamínicas, sulfamidas, vasodilatadores, psico-fármacos, analgésicos, etc.), presentados como comprimidos, cápsulas, grageas y productos liofilizados. NADI 30.03.01.65.

Capacidad a instalar: Incremento de la actual en ampollas, 3 millones|año; en comprimidos, 30 millones|año; grageas, 40 millones|año; Productos nuevos: liofilizados, 3 millones|año; cápsulas, 20 millones|año. Incremento total, 2 ton.|día.

Iniciación de Actividades: Plena capacidad 1971.

Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e.14|8 Nº 4.506 v.19|8|68

MINISTERIO DE DEFENSA

REMATE

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Por intermedio del
BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
REMATE OFICIAL Nº 71628
SIN BASE

1) Herramientas

Brocas cilíndricas y con cono morse, de aceros al carbono y rápido; peines para roscadoras; limas v|tipos; plaquitas de carburo; calisuares, dados p|tarrajas; discos p|tarrajas; machos, piedras esmeriles, pinzas, cojinetes a rodillo y bolilla.

2) Ferretería

Arandelas, planas, de hierro y latón, grower, bulones c|exagonal, paso W. y SAE; hojas de tela esmeril, tornillería de hierro y latón, para madera y rosca mecánica; remaches de hierro, aluminio y cobre; caños y accesorios galvanizados; tuercas de hierro, acero, paso W y SAE, tirafondos, cupillas.

3) Radioeléctrico

Importante lote constituido por materiales y accesorios para equipos radioeléctricos, electricidad, telefonía, instrumental de medición.

4) Pinturas

Lote constituido por pinturas, esmaltes, pastas y accesorios del ramo.

5) Metales

Acero A-37, todos los perfiles y variadas medidas clasificadas.

Acero especiales para matricería, herramientas, etc., variadas medidas debidamente clasificadas por tipo, calidad y aleaciones.

6) Maderas

Varilla de madera de lapacho para fruticultores y para alambradas.

Tablillas para armar cercos, puertas y portones.

Madera terciada. Madera de viraró en rollizos aserrados.

7) Automotores

Extenso surtido en repuestos para motores Mack.

8) Maquinarias

Maquinarias en desuso. Utiles de taller.

Remate: los días 26, 27 y 28 de agosto de 1968, a las 15 horas, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda 660, Capital Federal, Sala 2, 1º piso.

Exhibición: En la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, calles General Manuel N. Savio esq. Junín, Villa Maipú, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; o por Avenida General Paz y Estación Migueletc del F. G. M. (portón de entrada desde la Capital Federal), a partir del día 1º de agosto de 1968, de lunes a viernes, de 7 a 12 horas. — Los interesados deben concurrir munidos de documentos de identidad.

Informes y Prospectos: En el lugar de exhibición - En el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires - Esmeralda 660, Capital Federal y Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Sala de Representantes, Avda. Cabildo 65 Capital Federal.

San Martín, 15 de julio de 1968. — Jorge Alberto Wyngaard - Coronel - Director F. M. M. C. E.

e.13|8 Nº 4.466 v.16|8|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín Nº 1060. Buenos Aires.

AVENDAÑO, Juan. — AINICEDER, Luis. — AZCURRA, Tomás Eleodoro. — ARGUELLO CANTERO, Nicolás. — ARMENDARIZ, Hugo Omar. — BARRERA, Octavio. — BUSTOS CANALES, Daniel. — BENAVIDEZ, Oscar. — BUGUEÑO, Jorge Alberto. — CIVALERO, Marcelo Carlos. — CORONEL, Julio. — CAROL, Washington Alejo. — CASERIO, Miguel Humberto. — FERREIRA, Juan. — FICHTNER, Rodolfo. — GONZALEZ, Eduardo. — GIGENA, Juan José. — GARCIA, Pedro. — GUARDIA, Octavio Manuel. — GALIANO, Benjamín — GASPAR, Joaquín. — GHIGLIONI, Angel. — HIDALGO, Isabelino. — LEVIN, Juan Rigoberto. — LEDESMA, Lisardo Olegario. — LOPEZ, Benito Alberto. — LARROSA, Lauro Fermín. — LEIVA, Senio Seferino. — LEAL, Teodoro Benjamín. — MOYA, Enrique. — MALDONADO Juan. — MOLINARI, Agustín Andrés. — MARTIN, José Antonio. — MC KENZIE Robin Williams Stewart. — MALUENDEZ, Ariel. — MUÑOZ, Martín. — MOREYRA, Luis Demetrio. — PECONE, Benito Domingo. — PEREZ, Manuel. — PAINE, Jacinto. — QUINTEROS, Rosario Juan. — ROJAS, Jorge. — ROLDAN, Juan Domingo. — REEB, José. — RIVERO, Estanislao Ramón. — RIOS, Clodomiro. — SANCHEZ, Sebastián. — SALTO, Guillermo. — TORRES, Ramón. — VIDELA Víctor Hugo. — VEGA, Bernardo. — VERGARA, Ernesto. — VERA, José Rolando.

Buenos Aires, julio de 1968.

e 5|8 — Nº 4.282 — v. 19|8|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Por orden de Y.P.F. - Remate Oficial - Con Base

Automotores: Camioneta tipo Rural Estanciera Ika 57-51-65. — Camioneta tipo Pick-up: Willys 54, Baqueano Ika 61. — Jeep: Ika 64-57-58-62. — Camiones: Dodge 62, D.A.F. 57, Chevrolet 51, Mercedes Benz 52. — Camión Guinche: International 38. — Chasis de Camión: Ford 56, Dodge 60, Gaz 61.

Motores: Skoda, Zil, Gaz, OM, Kaiser, Hércules, GM.

Repuestos y accesorios p|automotores distintas marcas y modelos, cigüeñales y tapas de cilindros sin uso p|motores Caterpillar.

Motores eléctricos: distintas marcas y potencias, cables y accesorios eléctricos.

Metales: Cobre, bronce, aluminio, antimonio, hierro, acero, etc.

Varios: Cuplas, tees, curvas, guardaroscas, accesorios p|cañerías, placas de baterías, aparatos telefónicos, tapones p|tambores, matafuegos, tanques d|hierro, cable subterráneo, básculas, bombeador, estufas, máquinas de escribir, reloj tarjetas, acumuladores, bombas centrífugas, electrodos y varillas p|soldar, gatos mecánicos, ventiladores, compresores d|aire, radiadores, máquinas de contabilidad Remington, bancos p|carpinteros, trépanos, camisas, platos d|enganches, prensa hidráulica, soldadura eléctrica Westinghouse, enfriadores de agua, gasógeno, armarios, ficheros, válvulas, chapa lisa Duralit, carburo de tungsteno, calderas termosifón, papel, etcétera.

Exhibición: Desde el 12 de agosto de 1968 en Almacenes de Planta de Almacenaje Ing. White-Bahía Blanca, de 8 a 13 horas. Depósito de Exploraciones calle Cnel. García 625, Avellaneda. De 8.30 a 12.30 y de 14 a 16 horas. Dársena Sud, Benito Correa 1351, Rivera Este, de 8 a 13 horas. Almacén Central Puerto Nuevo, Avda. Antártida Argentina y calle 9 bis. 8.30 a 11.30 y de 13 a 15 horas, de lunes a viernes.

Remate: El 23 de agosto de 1968, en Esmeralda 660, Sala Nº 2, a partir de las 17.30 horas.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición y en Esmeralda 660, Pta. Baja (Of. de Informes) y 4º piso (Of. de Operaciones Oficiales), T. E. 392-6684, Cap. Federal, de lunes a viernes, de 13.45 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que se expedirá al finalizar el acto del remate.

e.14|8 Nº 4.503 v.16|8|68

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES

Cde. Exp. Nº 60.738|68

Nº Corte Suprema: 492|968

Por disposición del Decreto Ley número 6848|63 ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, a cargo del Dr. Francisco Madariaga, secretaría Nº 63 del Dr. Raúl V. Varela, iniciados entre los años 1951 a 1957.

Las partes interesadas en la conservación de algunos de ellos, podrán solicitarlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en ese acto el interés legítimo que les asista.

e.14|8 Nº 4.885 v.19|8|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial de los días 12 y 13|8|68.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 23.445-DMeI-1968

La Institución necesita proveer dos (2) cargos de coordinadores técnicos de instalaciones electromecánicas, ayudante en la Dirección de Máquinas e Industrias (Capital Federal).

Sueldo para aspirante externo: $ 32.507 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de técnico mecánico o electrotécnico, ambos egresados de Escuelas Industriales (ciclo superior).

Bases y presentaciones, en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 5 setiembre 1968.

e.16|8 Nº 4.532 v.20|8|68

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Dirección General de Administración - Departamento de Suministros

Balcarce 50 - Planta Baja

T. E. 33-9152 - Capital

LICITACION PUBLICA Nº 347

Llámase a licitación pública para el día 30 de agosto de 1968, a las 15 horas, a efectos de contratar la provisión de instrumentos de medición para equipos de comunicación.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.16|8 Nº 4.507 v.19|8|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 82

Fíjase el día 22 de agosto de 1968, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 82 "para la adquisición de máquinas de escribir manual, de 125|130 espacios, teclado universal, de 45 teclas (ciego), escritura pica, con regulación de tacto, con destino a la División Abastecimiento, Sección Almacenes".

e.16|8 Nº 4.508 v.19|8|68

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 81

Fíjase el día 22 de agosto de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º Piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 81 "para la adquisición de pasta blanca y pintura blanca en emulsión al látex, con destino a la División Reparaciones, Sección Arquitectura".

e.16|8 Nº 4.509 v.19|8|68

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nro. 6|STA|68 para adjudicar la ejecución de "Trabajos de pintura general en el edificio ocupado por la sede de la Subsecretaría de Cultura, sito en la Avda. Alvear Nº 1690, Capital Federal".

Presupuesto Oficial: m$n. 6.000.000.

Valor del pliego: m$n. 1.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría Técnica Administrativa de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano Nº 1261, Piso 2º, Capital Federal, el 23 de agosto de 1968, a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición, los días hábiles de 14 a 18 horas. — T. E. 42-7908. — José S. A. Canony - Jefe Licitaciones y Compras.

e.16|8 Nº 4.526 v.20|8|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)

Expediente "E" 199|68

Llámase a Licitación Pública Nº 7|68 (1er. llamado) cuya apertura tendrá lugar el día 23 de agosto de 1968, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Carne Vacuna de primera calidad, con destino al racionamiento general del Establecimiento.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303 (Neuquén), en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., diríjase a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes, de 13 a 20 horas. — El Jefe Administrativo.

e.16|8 Nº 4.510 v.20|8|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)

Expediente "E" 193|68

Llámase a Licitación Pública Nº 6|68 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 23 de agosto de 1968, a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos, frescos, verduras y frutas, con destino al racionamiento general del establecimiento.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303 (Neuquén), en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., diríjase a la mencionada Sección, todos los días, de lunes a viernes, de 13 a 20 horas. — El Jefe Administrativo.

e.16|8. — Nº 4.511 v.20|8|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

C.E. A- Nº 306|968 (U.6)

Llámase a Licitación Pública Nº 5, 1er. llamado, para el día 28 del mes en curso, a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro Nº 1", carne vacuna y ovina, para atender el racionamiento del Personal e Internos, durante el trimestre octubre, noviembre y diciembre del año en curso.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa - Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., diríjase a esta Unidad 6, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario administrativo. — Rawson (Ch.), 8 de agosto de 1968. — Jefe Administrativo.

e.16|8. — Nº 4.512 v.20|8|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

C.E. A- Nº 307|968 (U.6)

Llámase a Licitación Pública Nº 6, 1er. llamado, para el día 28 de agosto de 1968, a las 14,30 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro Nº 3, víveres secos, para atender el racionamiento de Personal e internos, durante el trimestre octubre, noviembre y diciembre, del año en curso.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa - Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de precios, etc., diríjase a esta Unidad 6, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario administrativo. — Rawson (Ch.), 8 de agosto de 1968. — Jefe Administrativo.

e.16|8. — Nº 4.513 v.20|8|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

C.E. A- Nº 308|968 (U.6)

Llámase a Licitación Pública Nº 7, 1er. llamado, para el día 28 del mes en curso, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro Nº 2 y 4, hortalizas, huevos, queso fresco y derivados, para atender el racionamiento de Personal e internos, durante el trimestre octubre, noviembre y diciembre del año en curso.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa - Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., diríjase a esta Unidad 6, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario administrativo. — Rawson (Ch.), 8 de agosto de 1968. — Jefe Administrativo.

e.16|8. — Nº 4.514 v.20|8|68

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 23|68, para el día 23 de agosto de 1968, a las 14 horas, para la adquisición de "250 vástagos para bombas de inyección Gardner-Denver; cromados y rectificados".

Pliego de bases y condiciones detallados, se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración - División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.16|8. — Nº 4.515 v.19|8|68

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 7|68 (2º llamado), para el día 30 de agosto de 1968, a las 14 horas, para la adquisición de "cabezales hidráulicos para máquinas perforadoras Sullivan, modelo 12-B y 22-HD, canadienses".

Pliego de bases y condiciones detallados, se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración - División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.16|8. — Nº 4.516 v.19|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Licitación Pública

373|68 - Repuestos para bombas de inyección IDECO.

Fecha de apertura para el día 26 de setiembre de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, Planta Baja), Capital Federal.

e.16|8 Nº 4.517 v.22|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Licitación Pública

375|68 - Llamado para procesar información sísmica.

Fecha de apertura para el día 11 de setiembre de 1968, simultáneamente en Houston-Texas (EE. UU.), coincidentemente a las 12 horas argentina.

Pliegos y Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, Planta Baja), Capital Federal.

e.16|8 Nº 4.519 v.29|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Licitación Pública

372|68 - Transporte de productos de Destilería Plaza Huincul a Planta San C. de Bariloche.

Fecha de apertura para el día 20 de setiembre de 1968, simultáneamente con las Divisionales Mendoza y Bahía Blanca, coincidentemente a las 10 horas.

Precio del pliego: m$n. 10.000.

Ventas: Sede Central (Avda. R. S. Peña 777), Oficina Copia de Planos, 7º piso, Capital Federal.

Pliegos y Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, Planta Baja). Capital Federal.

e.16|8 Nº 4.518 v.22|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

INGENIERIA

Licitación Pública

380|68 - Acondicionamiento y obras complementarias en la Planta de Almacenamiento Plaza Huincul.

Fecha de apertura para el día 16 de setiembre de 1968, a las 10,30 hs., simultáneamente en Yac. Plaza Huincul.

Precio del Pliego: m$n. 8.000.

Ventas: Sede Central (Avda. R. S. Peña 777), Oficina Copia de Planos, 7º piso, Capital Federal.

Pliegos y Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, Planta Baja), Capital Federal.

e.16|8 Nº 4.520 v.29|8.68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 112| 68, a realizarse el día 16 de octubre de 1968, a las 15 horas, para la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos Electromecánicos y Complementarios para Estación Transformadora de 132 kv. "9 de Julio", Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), cuyo presupuesto oficial es de m$n. 207.270.000 (Doscientos Siete Millones Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional). Parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, o en la Gerencia Regional de Mar del Plata, Calle Belgrano esquina Pueyrredón, Mar del Plata, de 9 a 13 horas.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 20.000.

Apertura de propuestas en esta Empresa: Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.16|8 Nº 4.534 v.27|8|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 111| 68, a realizarse el día 10 de octubre de 1968, a las 16 horas, para la adquisición de Interruptores, Seccionadores, Transformadores de Intensidad, de Tensión y Descargadores de 132|66|33 kv., destinados a los Servicios Eléctricos de las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Chaco, Tucumán y Río Negro, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 309.010.000.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de m$n. 10.000.

Apertura de propuestas en esta Empresa: Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.16|8 Nº 4.535 v.27|8|68

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

7.214: Arrendamiento buques tanques p|transporte gases licuados aptos p|navegación fluvial y marítima.

Apert.: 31|10|68: 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.16|8 Nº 4.538 v.29|8|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4755 hasta el día 24 de setiembre de 1968 a las 16 horas, para la construcción de 124 metros de muelle, dos duques de alba, dos pasarelas, una escalera de hormigón armado y 3 cuerpos muertos en el puerto de Ushuaia. Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 3.750 m|n.

Presupuesto Oficial: $ 146.120.500 m$n. — Depósito de Garantía de oferta a constituir: m$n. 1.461.205.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
e.16|8 Nº 4.521 v.5|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 9844-1º-68) Capital Federal
Licitación pública para la ejecución de las obras de: Remodelación del Cruce de la Avenida General Paz con la Avenida Emilio Castro, construc. de puente y accesos, $ 237.012.570.
Depósito de garantía: $ 2.370.125.
Presentación propuestas: 13 de septiembre a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.16|8 Nº 4.522 v.5|9|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Venta de: 1450 toneladas chatarra pesada sin dimensionar. — Licitación Privada Nº 2989|68. — Apertura: 4|9|68 a las 14 horas. Valor del pliego: $ 1.000.
Venta de 1000 toneladas de chatarra pasada (llantas) y 250 toneladas chatarra pesada (elásticos), Licitación Privada Nº 2990|68. — Apertura: 4|9|68 a las 14.15 horas. Valor del pliego $ 1.000.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas: Florida 753 Entrada "D", 2do. Piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.
e.16|8 Nº 4.523 v.22|8|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Avda. Belgrano 450 - Salta
LICITACION PUBLICA Nº 7|68
Llámase a licitación pública Nº 7|68 a realizarse el día 28 de agosto de 1968 a horas 9,30, por la adquisición de cuerpos moledores (bolas) de acero, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe Km. 1626 - F. C. G. B., Pcia. Salta.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.
Valor del pliego m$n. 30.
e.16|8 Nº 4.537 v.20|8|68

DIRECCION NACIONAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Florito 950, Avellaneda, 208-1969
Llámase a Licitación Pública Nº 22|68 para el día 4 de septiembre de 1968 a las 11 horas, por la Provisión de hasta 200 toneladas de scrap de cobre.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.
e.16|8 Nº 4.524 v.27|8|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
LICITACION PUBLICA Nº 32
Apertura: 22 de agosto de 1968. — Hora: 9,30. Lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Laboratorio de agua en Pablo Podestá (F.C.G.U.). Provisión de productos químicos y farmacéuticos (Drogas y elementos consumibles). Precio del legajo: $ 250.—. Venta Legajos: lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Cap.
e.16|8. Nº 4.525. v.19|8|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AERONAUTICA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Material Aeronáutico
Llámase a Licitación Pública Nº 1|68 para el 2 de septiembre de 1968, a las 10 horas, para la contratación de un "Sistema de aterrizaje por instrumentos" (I.L.S.) constituidos por cinco (5) estaciones.
Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la D.M.A. (Departamento Electrónica) calle Tucumán 1427, 5º piso, 1er. Cuerpo, Buenos Aires, de 8 a 12 horas. — Valor del pliego: $ 10.000. moneda nacional
e.5|7. Nº 3.686. v.8|7|68
e.15|7. Nº 3.840. v.15|7|68
e.22|7. Nº 3.944. v.22|7|68
e.29|7 Nº 4.085 v.29|7|68
e.2|8. Nº 4.237. v.2|8|68
e.16|8. Nº 4.533. v.16|8|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 10.967|68
Llámase a Licitación Pública Nº 25|68, para el día 23 del mes de agosto de 1968, a las 15 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición e instalación de una guillotina automática, para imprenta, con accesorios, con destino a la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación (Para: Talleres Gráficos), y durante el año 1968.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968.
e.16|8. Nº 4.526. v.19|8|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Expte. Nº 1699|68
Llámase a Licitación Pública para el día 28 del corriente a las 14 horas, para la provisión de prendas de vestir para el personal de servicio del Banco (ambos de verano).
Los pliegos de Condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.
e.16|8 Nº 4.527 v.20|8|68.

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Llámase a Licitación Pública Nº 46. Expediente Nº 80.864, "traslado y ejecución de nuevos alambrados en la zona de influencia de la Central Nuclear Atucha, localidad de Lima, Dpto. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires".
Apertura: 27 de agosto de 1968 a las 11,30 (once treinta) horas.
Presupuesto oficial: $ 3.800.000 m|n. (tres millones ochocientos mil pesos m|n.), valor del pliego $ 1.000 m|n.
Pliegos: División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs. de lunes a viernes hábiles.
e.14|8 Nº 4.481 v 19|8|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 43
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 12 de agosto de 1968, para resolver la adquisición de Máquinas de Escribir, de Calcular Eléctrica, de sumar manual y de Contabilidad. Prensa para Copiar y Mimeógrafo Manual, con destino a Dependencias y Establecimientos.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones -, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de agosto de 1968, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
José A. Domínguez - Director General de Administración.
e.12|8 Nº 4.441 v.22|8|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Llámase a Licitación Pública Nº 941 "Sistema de ajuste alzado" para el día 3 de setiembre de 1968 a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Terminación cuerpo administrativo y dependencias generales, en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Cap. don Juan San Martín" Avda. Olascoaga esq. Ruta Nº 22 (Félix San Martín) Neuquén.
Presupuesto oficial: m$n: 59.262.000 — Valor del pliego m$n. 6.000.
Consulta y adquisición de pliegos: En la División Abastecimiento, Bme. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal de 13 a 17 hs. y en la Escuela citada, calle Manuel Lainez 237, Neuquén.
Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento. Bme. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal.
e.2|8 Nº 4.229 v.23|8|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 25|68
Apertura el día 12 de setiembre de 1968, a las 20 horas, en la calle Medrano Nº 951, Capital.
Llámase a Licitación Pública, para dotar a esta Facultad de un subsuelo, destinado a Talleres y Depósito y remodelación y ampliación de la planta baja, por un monto estimativo de 15.000.000;— de pesos m|n.
Retirar pliegos en la calle Medrano Nº 951 de esta Capital, en la Contaduría de esta Facultad Regional, de 15 a 22 horas, todos los días hábiles. — Valor del piego 1.500,— pesos m|n. —
Ing. Carlos A. García, Decano.
e.13|8 Nº 4.468 v.16|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DIRECCION REGIONAL ROSARIO
Expte. 04677
Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 22 de agosto de 1968 a las 9,30 horas, para la provisión de carne y menudencias con destino al Hospital Nacional del Centenario, por el período: Setiembre a diciembre de 1968.
Los pliegos pueden ser retirados en la Subdirección Contrataciones de la Dirección Regional Rosario, calle Beruti 3109, Rosario, de 7 a 12 horas. — Dirección Operativa.
e.14|8 Nº 4.498 v.16|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA
Llámase a Licitación Pública Nº 2|968 para el día 30 de agosto de 1968 a horas 10 para la provisión de instrumental científico con destino a esta Facultad.
Por antecedentes recurrir a la Delegación Administrativa de la Facultad, Ayacucho 482, San Miguel de Tucumán o a la Representación Universitaria, Uruguay 864, 2º piso, Oficina 205, Buenos Aires. — Fdo.: Dra. Aía A. Pesce de Ruiz Holgado, decana. — Fdo.: Proc. Dardo Manuel Soria, secretario.
e.14|8 Nº 4.482 v.23|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 3
Llámase a Licitación Pública para el día 29 de agosto de 1968 a las 11 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, a los fines de contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "Campo de deportes, vestuarios, baños, Departamento Educación Física, 1º etapa" (Exp. Nº 14441-0-68 — 158648 D. G. A. — Res. Rect. del 1º|8|68).
Los interesados podrán solicitar legajos de planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias, Ciudad Universitaria, Estafeta 32, Córdoba, de 7 a 12 horas.
Presupuesto oficial: $ 14.235.712 m|n.
Valor del pliego: $ 2.000 m|n.
e.14|8 Nº 4.499 v.16|8|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL CORDOBA
Licitación Pública Nº 1|68
Apertura: 16 de setiembre de 1968, a las 19 horas.
Construcción de la 3ra. Etapa del Edificio Propio de la Facultad Regional Córdoba, que comprende: "Estructuras" con un presupuesto Oficial de m$n. 67.350.830,—.
Las carpetas con la documentación técnica pueden ser retiradas del Anexo de la Facultad, sito en Av. 24 de Setiembre Nº 1075, Córdoba, en días hábiles (17 a 21 horas), siendo su precio de $ 9.600,— m|n.
La apertura de las propuestas se efectuará en el local mencionado, precedentemente el día y hora fijados a tal fin.
e.13|8 Nº 4.469 v.29|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Médicas
Llámase a Licitación Pública Nº 1|68 (2º llamado) para la provisión de dos vehículos: un camión frigorífico tipo furgón con carrocería metálica propulsado a motor "Diesel" y una furgoneta gasolera, con destino a la Planta de Fraccionamiento de Proteínas Plasmáticas de esta Universidad.
Apertura: día 10 de setiembre, a las 10 horas, en el pabellón Nº 1 (Perú) de la Ciudad Universitaria de Córdoba, donde podrán ser solicitados los pliegos respectivos.
e.13|8 Nº 4.475 v.27|8|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 70-P|68
13|9|68 — A las 10 horas
Trabajos varios para la habilitación de la nueva Comercial "Villa Ciudadela", sita en la calle Baltar 60, Ciudadela, Pcia. de Bs. As.
Monto estimado m$n. 13.850.000.
Valor del pliego m$n. 3.000.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención: de 9 a 18 horas.
e.13|8 Nº 4.457 v.20|8|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 68-P|68
13|9|68 — A las 9 horas
Por la adquisición de cables telefónicos de 12 cuadretes en estrella para baja frecuencia.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.
e.13|8 Nº 4.458 v.20|8|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 66-P|68
27-8-68, a las 9 horas.
Por la Adquisición de Bibliotecas, Escritorios, Sillas y Sillones.
Pliego de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal. Horario de atención, de 9 a 18 horas.
e.6|8 Nº 4.291 v.20|8|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE TECNICA
Prorrógase hasta el 17 de setiembre de 1968, a las 16 horas, el llamado a licitación pública Nº 85 DGTc|68, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, instalación y ajuste de un banco de prueba de válvulas de transmisión con destino a la Oficina de Laboratorios de la Dirección General de Técnica, a instalarse en el subsuelo del pabellón de Telecomunicaciones en la Planta Transmisora General Pacheco (Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, calle Corrientes número 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicada.
Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección y en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata).
Presupuesto oficial: m$n. 73.900.000.
Valor del pliego: m$n. 10.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.
e.14|8 Nº 4.483 v.4|9|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE TECNICA
Prorrógase hasta el 30 de agosto de 1968, a las 17 horas, el llamado a licitación pública Nº 105 DGTc|68, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la instalación y obras civiles correspondientes al Centro Postal Puerto de Buenos Aires.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.
Presupuesto oficial: m$n. 720.000.000.
Valor del pliego: m$n. 10.000.
Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.
e. 1º|8 — Nº 4.171 — v. 22|8|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
LICITACION PUBLICA Nº 19
Expediente Nº 109 285|68
Llámase a licitación pública para el día 28 de agosto de 1968, a las 15 horas, para la compra de muebles metálicos y

de madera, con destino a las dependencias del Plan Mapa de Suelos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de dicho Plan, Chile Nº 456|60, Capital, al precio de $ 2.500 m|n. cada uno.

Dirección del Instituto de Suelos y Agrotecnia.

e.14|8 Nº 4.486 v.20|8|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la venta de subproductos (chicharrón molido, sebo "BE" y "AA" y cueros vacunos salados).

Apertura: 26 de agosto de 1968, a las 10 horas. — Expediente Nº 460-F-68. — Licitación Nº 113|68.

Consulta de pliego de condiciones y apertura de las propuestas en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes de 7 a 11,30 horas.

e.14|8 Nº 4.484 v.16|8|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

Servicio de Luchas Sanitarias

S E L S A

Llámase a Licitación Pública Nº 7|68, para el día 28 de agosto de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar un servicio de transporte de hacienda desde Esquel, o Las Plumas o Gobernador Costa y adyacencias (Pcia. de Chubut) hasta Carmen de Patagones (Pcia. de Buenos Aires) y desde este punto hasta Chorroarín 134, Capital Federal (Laboratorio Central de Selsa).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA—, Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751 entre piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 19 horas, lugar donde también se realizará la apertura de las ofertas.

e.14|8 Nº 4.485 v.21|8|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

Servicio de Luchas Sanitarias

S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 47|68, para el día 22 de agosto de 1968, a las 10 horas, con el objeto de adquirir muebles de madera para oficinas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA—, Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751 entre piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 19 horas, lugar donde también se realizará la apertura de las ofertas.

e.14|8 Nº 4.504 v.16|8|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS

S E L S A

Llámase a Licitación Pública Nº 6|68 —2º llamado— para el día 26 de agosto de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de cuatrocientos ochenta (480) animales bovinos, que respondan a las siguientes características: hasta 3 años de edad y de no menor de 200 kilogramos de peso, de una misma procedencia y raza dentro de cada lote que se ofrezca, marca líquida, nacidos y criados en establecimientos de reconocida mestización de la Provincia de Chubut.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), Servicio Administrativo Central —Suministros y Patrimonial—, Diagonal Julio A. Roca 751 entrepiso, Capital Federal, y Encargado del Campo Las Plumas —Sr. Lewis—, Alvear 732, Esquel-Chubut, dentro del horario de 9 a 19 horas.

La apertura de ofertas se realizará en SELSA —Servicio Administrativo Central—, Diagonal J. A. Roca 751, entre piso, Capital Federal.

e.9|8 Nº 4.345 v.16|8|68

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 13|68, destinada a la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y 18. La apertura tendrá lugar el 5 de setiembre de 1968, a las 16.

e.14|8 Nº 4.487 v.21|8|68

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3|68, para la adquisición de un inmueble para la Administración de la Aduana de la Provincia de Córdoba, ubicado en la zona comprendida por La Cañada y las calles Humberto Primo, Sarmiento, Maipú, Chacabuco y Entre Ríos - Caseros.

Las propuestas deberán presentarse en los pliegos que se expedirán al efecto en la División Contrataciones (Sección Licitaciones), Azopardo 350, 3er. piso, Capital, en el horario de 13,00 a 18,00 horas y en la Administración de la Aduana de Córdoba, Avda. Colón Nº 230, Subsuelo.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 9 de setiembre de 1968 a las 15,00 horas, en la División mencionada precedentemente, Azopardo 350, 3er. piso, Capital.

e.12|8 Nº 4.371 v.22|8|68

Secretaría de Energía y Minería

DIRECCION GENERAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

El Gobierno de la Nación Argentina hace saber que en el concurso —sujeto a las normas de la Ley Nº 17.319— autorizado por Decreto Nº 7.913|67, que se realiza con el objeto de otorgar una concesión de transporte de hidrocarburos entre el Cabo San Antonio (Pcia. de Buenos Aires) y las destilerías ubicadas en las inmediaciones de las ciudades de La Plata y Buenos Aires, cuya fecha de recepción de ofertas fuera fijada entre el 8 y el 10 de octubre próximo, a las 11 horas, se han emitido "Aclaraciones y Cláusulas Complementarias" del "Pliego de Condiciones Particulares". Dicho pliego se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Avda. Julio A. Roca 651, 8º piso, al precio de m$n. 100.000.

Secretaría de Estado de Energía y Minería. Dirección Nacional de Energía y Combustibles.

Buenos Aires, julio 29 de 1968.

e.2|8 Nº 4.232 v.16|8|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 110|68, a realizarse el día 3 de octubre de 1968, a las 12 horas, para la Construcción de las Estaciones Transformadoras Rurales "Bajo Río Tunuyán", "Lavalle" y "Costa Araujo", con Provisión Parcial y Montaje de Elementos Electromecánicos y Obras Civiles Complementarias, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 47.677.500.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas o en las de la Gerencia Regional Cuyo, calle San Juan 470, de la Ciudad de Mendoza, de 9 a 13.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de 15.000 pesos moneda nacional.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.14|8 Nº 4.500 v.26|8|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 103|68, a realizarse el día 9 de octubre de 1968, a las 16 horas, para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de equipos electromecánicos para estación transformadora "Pueyrredón" y centros de distribución "Colón y Beruti" Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), con un presupuesto oficial de m$n. 154.909.000 (ciento cincuenta y cuatro millones novecientos nueve mil pesos moneda nacional). Obra parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (B. I. D.).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, o en la Gerencia Regional Mar del Plata, Sarmiento 2758, Mar del Plata, de 9 a 12. Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 20.000.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.9|8-Nº 4.358 v.21|8|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

4 de setiembre de 1968: L. Pública Nº 104|68: hora 15. Accesorios de suspensión para estructuras metálicas y de hormigón, uniones de empalme, armor-rods para empalme, etc.

10 de setiembre de 1968: L. Pública Nº 105|68: hora 15. Equipos retroexcavadores, zanjador frontal. La documentación puede ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 1.000 cada uno. Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.9|8-Nº 4.360 v.21|8|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

30 de agosto de 1968: L. Pública número 98|68, hora 15. Aisladores. — L. Pública Nº 99|68, hora 15,30. Cable de acero galvanizado. — L. Pública Nº 100|68, hora 16. Aisladores.

2 de setiembre de 1968: L. Pública Nº 101|68, hora 15. Cable de acero galvanizado. — L. Pública Nº 102|68, hora 15,30. Accesorios de suspensión para estructuras metálicas y de hormigón, uniones de empalme, armor-rods para cables, jabalinas, matrices para empalme, etc.

La documentación puede ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Fed. todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 1.000 cada uno.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.7|8 Nº 4.315 v.19|8|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.276: Adq. repuestos pradio. Apert.: 10|9|68, 9 horas. — 7.278: Distribución cilindros, en Río Gallegos (Prov. Santa Cruz). Apert.: 12|9|68, 11 horas. — 7.279: Distribución cilindros en Puerto Deseado (Prov. Sta. Cruz). Apert.: 12|9|68, a 11,30 horas. — 7.280: Distribución cilindros en Sarmiento (Prov. Chubut). Apertura: 12|9|68, 12 horas. — 7.281: Distribución cilindros en Ushuaia (Tierra del Fuego). Apert.: 12|9|68, 12,30 horas. — 7.282: Distribución cilindros en Salta. Apert.: 13|9|68, 11 horas. — 7.283: Distribución cilindros en Tucumán. Apert.: 13|9|68, 11,30 horas. — 7.284: Distribución cilindros en Córdoba. Apert.: 13|9|68, 12 horas. — 7.285: Distribución cilindros en Villa Carlos Paz (Prov. Córdoba). Apert.: 13|9|68, 12,30 horas. — 7.286: Distribución cilindros en Río IV (Prov. Córdoba). Apert.: 13|9|68, 13 horas. — 7.295: Distribución cilindros en Trenque Lauquen (Prov. Bs. As.). Apertura: 20|9|68, 11,30 horas. — 7.297: Contratación lavado y planchado de ropa. Apert.: 11|9|68, 9 horas. — 7.298: Mantenimiento instrumental e instalaciones externas de motocompresores, en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). Apert.: 6|9|68, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.14|8. — Nº 4.501 v.28|8|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.273: Construcción local en Cap. Fed. Apert. 30|8|68: 10 hs. — Valor: m$n. 1.000.

7.274: Instalación aire acondicionado edificio en Cap. Fed. Apert. Antecedentes: 9|8|68: 9 hs. Apert. Ofertas: 13|9|68: 9 hs. Valor: m$n. 1.000. — Retirar pliegos Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.2|8-Nº 4.236 v.16|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública 363|68: Repuestos para bombas.

Fecha de apertura para el día 28 de setiembre de 1968 a las 10 hs.

Pliegos y datos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P. Baja, Capital Federal.

e.9|8-Nº 4.361-v.23|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública

400|68. — Tercera Ampliación Oleoducto Challacó, Puerto Rosales, Construcción Conductos, Estación de Bombeo y Posta de Amarre para Buque-Tanques.

Fecha de apertura para el día 14 de octubre de 1968, a las 11 horas.

Precio del pliego: m$n. 75.000.

Ventas: Sede Central, Oficina Copia de Planos, 7º piso, Capital Federal.

Pliegos y datos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Planta Baja, Capital Federal.

e.12|8 Nº 4.450 v.26|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas 356|68: Almidón pregelatinizado.

Fecha de apertura para el día 28 de agosto de 1968 a las 11,30 hs.

362|68: Motores diesel uso industrial.

Fecha de apertura para el día 10 de setiembre de 1968 a las 10,30 hs.

365|68: Válvulas y placas de orificio.

Fecha de apertura para el día 11 de setiembre de 1968 a las 10,30 hs.

Pliegos y datos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P. Baja, Capital Federal.

e.9|8-Nº 4.362-v.16|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 364|68: Construcción de una subestación de rebaje 132|35-33 kv. de 18.000 kva. (2 x 9.000 kva.), En Yacimiento el Medanito. Prov. de Río Negro.

Fecha de apertura para el día 9 de octubre de 1968 a las 10 hs.

Precio del pliego: m$n. 20.000.

Ventas: Sede Central, Oficina Copia de Planos, 7º p., Capital Federal.

Pliegos y datos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P. B. y G. Explotación, Capital Federal.

e.9|8-Nº 4.363-v.23|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública 360|68: Grúa autotransportable.

Fecha de apertura para el día 10 de setiembre de 1968 a las 10 hs.

Pliegos y datos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P. Baja, Capital Federal.

e.9|8-Nº 4.364-v.16|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública 359|68: Construcción de edificio para oficinas en la Destilería La Plata.

Fecha de apertura para el día 3 de setiembre de 1968 a las 11,30 hs.

Precio del pliego: m$n. 8.000.

Ventas: Sede Central, Oficina Copia de Planos, 7º piso, Capital Federal.

Pliegos y datos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P. Baja, Capital Federal.

e.9|8-Nº 4.365-v.23|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Licitación Pública 348|68 — Transporte de combustibles a granel.

Fecha de apertura para el día 5 de setiembre de 1968, simultáneamente con las Divisionales Córdoba, Bahía Blanca, Rosario y Mendoza, coincidentemente, a las 11 horas.

Precio del pliego: m$n. 10.000.

Ventas: S. Ctral. (Copia de planos, 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Cap Fed.

e.6|8 Nº 4.283 v.19|8|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 47|68 por rodillos autolubricados y repuestos para los mismos.

Apertura de las propuestas 3 de setiembre de 1968 a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 3.000.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.13|8 Nº 4.470 v.27|8|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Postérgase para el día 15 de octubre de 1968, a las 16 horas, la apertura de las propuestas para la LicitaciónPública Nº 17|68 por la contratación del transporte marítimo de carbón de Río Turbio. — Valor del pliego: $ 2.500. — Informes y pliegos en Avda. Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.6|8 Nº 4.307 v.20|8|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 700-MC, hasta el día 21 de agosto de 1968, a las 14 horas. Provisión de pasta blanca y negra, para reparar pinturas, etc.

consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21. — Valor del pliego: m$n. 4...

— Nº 4.490 v.16|8|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 834-... hasta el día 27 de agosto de 1968 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" las instalaciones electromecánicas y reacondicionamiento de las de vapor y agua caliente, en el edificio ocupado por el Poder Judicial, Juzgado de Comercio, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1211, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 13.650.000 m|n.
Importe de la garantía: $ 136.500 m|n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal.
Precio documentación: $ 2.000 m|n.
Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.5|8 Nº 4.247 v.19|8|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase hasta el día 1º de octubre de 1968, a las 16 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 4748 programada para la construcción en el país de una draga tipo Dustpan, de 2.500 m3|h. de material sólido dragado.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 15.000 m|n.

Presupuesto oficial: $ 1.000.000.000 moneda nacional. Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 10.000.000 m|n.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

e.12|8 Nº 4.379 v.21|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 26.352|1968
LICITACION PUBLICA

Trabajos de empadronamiento para la aplicación del régimen tarifario decreto Nº 9.022|1963, en los distritos General Roca (Provincia de Río Negro) y Neuquén (Provincia de Neuquén). — Apertura: 30|8|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos en dicho lugar y en los distritos General Roca y Neuquén.

e.14|8. — Nº 4.488 v.16|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 26.351|1968

Trabajos de aplicación del régimen tarifario decreto 9.022|1963, en el distrito Cipolletti y subdistritos Allen y Cinco Saltos (Prov. de Río Negro). — Apertura: 28|8|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos en dicho lugar y en el distrito Cipolletti.

e.14|8. — Nº 4.489 v.16|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 19 444|1967

La licitación pública para el acarreo, montaje y puesta en marcha de grupos electrógenos y accesorios, provisión, montaje y puesta en marcha de las instalaciones auxiliares de los citados grupos y construcción de las obras civiles anexas en la Central Diesel de Emergencia del Establecimiento Wilde; ha sido postergada hasta el 9|9|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Depósito de garantía: pesos 1.300.000 m|n.

e.2|8-Nº 4.235 v.28|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 393-LP-1968

Construcción del acueducto La Puntilla-Alto Godoy, destinado al refuerzo del suministro de agua a la ciudad de Mendoza, obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósitos generales de la "Alianza para el Progreso".

Apertura 26-9-1968, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Mendoza. Depósito de garantía: pesos 3.495.260 m|n.

e. 26|7 — Nº 4.060 — v. 16|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la construcción de vivienda, para el Técnico Residente en Río Grande, en predio del 24º Distrito (Tierra del Fuego) - $ 4.350.000. — Depósito de garantía: $ 43.500. — Presentación propuestas: 12 de septiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|8. — Nº 4.491 v.4|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.18, Tr.: Arroyo Sandoval - San Salvador (repávim.), en la Prov. de Entre Ríos - $ 380.791.930. — Depósito de garantía: $ 3.807.919. — Presentación propuestas: 12 de septiembre, a las 15,30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Importante: El proponente estará obligado a cotizar como alternativa el precio unitario para la ejecución del tratamiento bituminoso utilizando emulsión catiónica, según se prevé en el proyecto.

e.14|8. — Nº 4.492 v.4|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la provisión, zarandeo, carga, transporte y descarga de 28.800 m3 de ripio en Ruta 9 — Tr.: Guachipas-El Carril, Sec. La Viña - El Carril - Km. 1513,750-1562-100 en la Prov. de Salta, $ 20.160.000. — Depósito de garantía: $ 201.600. — Presentación propuestas: 23 de agosto a las 10 horas. — La adquisición de pliegos y presentación propuestas e informes en la sede del 5º Distrito, calle Pellegrini Nº 715, Salta, en horario de 7 a 13 horas.

e.13|8 Nº 4.462 v.22|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.152, tr.: Caranchos-Gobernador Duval. Sec. km. 114-250 (reacondicionamiento de la calzada existente y estabilizado con asfalto E.L.2 especial), $ 222.094.750. Depósito de garantía: $ 2.220.947.

Presentación propuesta: 6 de setiembre, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|8 Nº 4.331 v.29|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.11, tr.: San Justo-Calchaquí. Secciones: km. 666-673. $ 444.564.110. Depósito de garantía: $ 4.445.641.

Presentación propuestas: 6 de setiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|8 Nº 4.332 v.29|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.520, tr.: Pico Truncado-Las Heras (ejec. ob. bás. y recubrimiento con suelo seleccionado) en la prov. de Santa Cruz. $ 423.502.591. Depósito de garantía: $ 4.235.026.

Presentación propuestas: 9 de setiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|8 Nº 4.333 v.29|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 12, tr.: Emp. R. 131, Acceso Norte a Villaguay, Sec. km. 326,8 km. 391,750 y R. 131, tr.: Emp. R. 12, Caseros, Sec. km. 222,1, km. 263,9 (calzada enripiada y estabilizado con asfalto) en la prov. de Entre Ríos. $ 185.674.830.

Depósito de garantía: $ 1.856.748. 2º llamado.

Presentación propuestas: 5 de setiembre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|8 Nº 4.316 v.28|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.40, tr.: Acceso Sud a la Ciudad de Mendoza — Ejecución de Accesos a los Puentes sobre el Río Mendoza y sobre el Canal General San Martín de Luján de Cuyo (obras faltantes) en la Prov. de Mendoza. — $ 162.240.325. — Depósito de garantía: $ 1.622.403. — Presentación propuestas: 2 de setiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|8 Nº 4.243 v.26|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.22, tr.: Plottier-Yacimiento del Medio (construcc. tratam. bitum. superf. tipo doble) en la prov. de Neuquén $ 54.912.060.

Presentación propuestas: 9 de setiembre, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Depósito de garantía: $ 549.121.

e.8|8 Nº 4.334 v.29|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Por cuenta Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires. — Primer Programa M. C. B. A. — B. I. D. con financiación del Banco Interamericano de Desarrollo.

Capital Federal — Parque Almirante Brown — Avenida Escalada.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las siguientes obras.

Sec.: Crisóstomo Alvarez — Vías del F.C.G. Belgrano (Km. 0,01320 — Km. 1,56342) — (repavim.) — $ 245.586.720. — Depósito de garantía: $ 2.455.867.

Sec.: Vías de F.C.G. Belgrano — Avda. Coronel Roca (Km. 1,56342 — Km. 2,945). (repavim.) $ 190.733.980. — Depósito de garantía: $ 1.907.340.

Presentación propuestas: 25 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Importante: Se deja debidamente aclarado que, si bien es cierto estas obras se licitarán el mismo día y hora, se trata de dos actos independientes.

e.5|8 Nº 4.249 v.26|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de Forestación y Conservación de plantaciones en la Avenida de Circunvalación de Rosario, Sec. km. 0, km. 8, de la provincia de Santa Fe, pesos 15.416.968. Depósito de garantía: $ 154.170. — Presentación propuestas: 30 de agosto a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|8-Nº 4.234 v.23|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional para conceder, de acuerdo al régimen de concesión de obra pública creado por Ley 17.520, la construcción, mantenimiento y explotación de la obra denominada Tramo 1. Vinculación carretera entre la Ruta Nacional Nº 9 y el fin del viaducto en la margen izquierda del Paraná-Guazú del sistema terrestre de conexión con la Mesopotamia. Construcción de puentes, obras de acceso y viaductos.

Variantes de Proyecto: Si bien la realización de las obras tendrá como base la documentación técnica preparada por Vialidad Nacional podrán presentarse alternativas que contemplen la realización de grandes puentes sobre los ríos Paraná de Las Palmas y Paraná Guazú y sus viaductos de acceso mediante estructuras metálicas, con las luces que mejor convengan pero respetando el gálibo fluvial y las demás características establecidas.

La presentación de dichas alternativas deberá acompañarse con proyectos técnicos completos.

Presentación Propuestas: 27 de diciembre a las 15, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Cap. Federal.

e.31|7 Nº 4.154 v.21|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la contratación de mano de obra en la Ruta 14, tr.: Mercedes - Colonia Pellegrini (Km. 714-756) (tratam. bitum. tipo simple) en la Prov. de Corrientes. $ 17.554.600. — Depósito de garantía: $ 175.546. — Presentación propuestas: 27 de agosto, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|7 Nº 4.133 v.20|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal — Ramal a Pilar — Segundo tramo — Progr. 30.300 — Progr. 45.375 (ob. bás. y pavim.) — $ 2.091.261.732. — Depósito de garantía: $ 20.912.617. — Y Acceso Norte a la Capital Federal — Ramal a Pilar — Segundo tramo — Progr. 30.300 — Progr. 45.375 — (construc. de 20 puentes de Hº Aº a alto y bajo nivel). — $ 949.003.175. — Depósito de garantía: $ 9.490.032.

Importante: Para los puentes que integran el proyecto, se aceptarán propuestas con variantes de hormigón precomprimido.

Presentación propuestas: 28 de agosto, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|7 Nº 4.080 v.19|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Guanaco - Empalme Capitán Castro Sec. km. 339-396 (bacheo y tratam. doble), 2º llamado. $ 66.774.500. Depósito de garantía: $ 667.745.

Presentación propuestas: 27 de agosto, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|7 Nº 4.082 v.19|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 178 Tr.: Pergamino — Santa Teresa. Sec. Pergamino — El Socorro: El Socorro — Santa Teresa (construc. terraplenes, obras de arte, drenes, construcción base de tosca en 0,25 m. tratam. bitum. tipo simple) en las Pcias. de Buenos Aires y Santa Fe. — $ 291.962.388. — Depósito de garantía: $ 2.919.624 — Presentación propuestas: 28 de agosto, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|7 Nº 4.081 v.19|8|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 62|68, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 29 de agosto de 1968, a las 17 horas, para la ejecución de los trabajos de reparación de vías en Puerto Rosario. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas, y en Belgrano 341, Rosario.

e.13|8 Nº 4.471 v.27|8|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 58|68, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 4 de setiembre de 1968, a las 17 horas, para la provisión de 11.300 durmientes de quebracho colorado de diversas medidas. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.12|8 Nº 4.380 v.19|8|68

LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Empresa Líneas Marítimas Argentinas llama a licitación pública Nº 5|68 para la venta de las lanchas cargueras "Dalia", "Dasia", "Densia", "Dorina", "Joaquina", "Jorgina" y "Josefina". — Vencimiento: 3 de setiembre de 1968, a las 14.30 horas. Costo del pliego: $ 3.000. Informes en Departamento Compras, Corrientes 389, 7º piso, Capital, de 9,30 a 16,30 horas.

e.13|8 Nº 4.465 v.28|8|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0.63| 26, 24 de septiembre de 1968, a las 13 horas. Línea Principal — Catriló — Toay — Vía Gral. de Km. 550 a Km. 561 y de Km. 568 a Km. 580. — Soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico.

Presupuesto Oficial m$n. 26.175.260.— Precio Pliegos m$n. 2.000. — Informes y pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2do. piso.

e.14|8. Nº 4.493 v.28|8|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Concesión de espacios para Instalaciones Comerciales

Licitación Privada Nº 2963|68: Cuatro arcos, superficie total 486 mts.2, ubicados en la Avda. Cnel. Marcelino E. Freyre y vías del F. C. Gral. San Martín hacia lado Retiro (Parque 3 de Febrero). — Vencimiento: 29 de agosto de 1968, a las 14 horas.

Licitación Privada Nº 2964|68: Un espacio, superficie 148,75 mts.2, ubicado en estación Devoto, con frente a calle Nueva York y vías ascendentes. — Vencimiento: 29 de agosto de 1968, a las 14.15 horas.

Licitación Privada Nº 2965|68: Un espacio, superficie 500 mts.2, ubicado en estación Caseros con frente a calle Rivadavia y andén ascendente. — Vencimiento: 29 de agosto de 1968, a las 14.30 horas.

Licitación Privada Nº 2966|68: Un espacio, superficie 12 mts.2, ubicado en estación Williams C. Morris, sobre andén descendente. — Vencimiento: 29 de agosto de 1968, a las 14.45 horas.

Licitación Privada Nº 2967|65: Un espacio, superficie 181,25 mts.2, ubicado en estación Tte. Gral. Ricchieri, con frente a calle P. P. Ricchieri. — Vencimiento, 29 de agosto de 1968, a las 15 horas.

Licitación Privada Nº 2968|68: Un espacio, superficie 193,75 mts.2, ubicado

en estación Tte. Gral. Ricchieri, con frente a calle P. Ricchieri. — Vencimiento: 29 de agosto de 1968, a las 15.15 horas.

Licitación Privada Nº 2069 68: Un espacio, superficie 7,80 mts.2, ubicado en estación Manzanares, sobre andén descendente. — Vencimiento: 29 de agosto de 1968, a las 15.30 horas.

Información y Venta de Pliegos: Departamento Comercial, Florida 753, entrada "D", 1er. piso, Oficina 132, en el horario de 12.30 a 18 horas.

e.13|8 Nº 4.463 v.26|8 68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 308|68

Tornillos, bulones, tuercas, arandelas, pernos de acero y seguros de pernos.

Apertura: 2|9|68 a las 14 horas, valor del pliego $ 2.400.

Retiro de pliegos, presentacion y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.9|8 Nº 4.351 v.16|8|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº 1267-C: Sobretodos-gabanes en paño azul. Pantalones sarga gris.

Apertura: día 18-9-68. Hora: 14.

Precio del pliego: $ 500.

Retiro pliegos: Almacenes - Lacroze, Oficina Mesa de Entradas - 5to Piso. Días hábiles de 12,30 a 16,30 horas o en Almacenes Paraná de 8 a 11 horas.

e.13|8 Nº 4.472 v.27|8|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación privada para la venta de: Licit. Nº 187-V: Vidrios rotos blancos. — Apertura: Día 9|9|68, hora 14. —Precio del pliego: s|cargo. — Licit. Nº 188-V: Pilas en desuso (Eveready). Nº 6, de 1,5 V. — Apertura: Día 9 9 68, hora 14.30. — Precio del pliego: s|cargo.

Retiro pliegos: Almacenes. — Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso. Días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas o en Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs.

e.12|8 Nº 4.382 v.19|8|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública Nº 1260 C.14 295. Ampliación comunicaciones larga distancia: Provisión e instalación de equipos.

Postergacion: Se comunica que la licitación del título programada para el día 29|8|68, hora 14, ha sido postergada hasta el 15|10|68, hora 14.

Informes: Almacenes-Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º Piso, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas.

e.9|8 Nº 4.366 v.23|8|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 1262-C: Eclisas de vía para rieles (75 Lbs.|yd.). — Apertura: día 11|9|68, a las 14 horas. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licitación Nº 1263-C: Soldadura rieles procedimiento aluminotérmico - Est. Basavilbaso (E. Ríos). — Apertura: día 11|9|68, a las 15 horas. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licitación Nº 1264-C: Idem.; idem.. Est. Pindapoy (Misiones). — Apertura: día 11|9|68, a las 16 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación Nº 1265-C: Renovación cambios, Parada América, Ejército de los Andes, Playa Lynch (Línea Lacroze-Zárate). — Apertura: día 11|9|68, a las 17 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación Nº 1266-C: Trasbordo de piedra triturada para balasto. En Trasbordo Caseros. — Apertura: día 13|9|68, a las 14 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Retiro Pliegos: Almacenes - Lacroze Oficina Mesa de Entradas, 5º piso. Días hábiles de 12.30 a 16.30 horas o en Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas.

e.6|8 Nº 4.304 v.20|8|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
VENTA DE CHATARRA FERROSA

Licitación privada Nº VL. 394 — Rieles en desuso 1.000 ton. (1 lote de 500 ton. y 10 lotes de 50 ton.). — Llantas de vag. y locom. 500 ton. (10 lotes de 50 ton.). — Apertura 30|8|68, 10 hs. — Pliegos e informes Depto. Almacenes (Of. Muestrario), R. de Escalada, días hábiles, lunes-viernes 8|13 hs., con documentos de identidad.

e.14|8. Nº 4.495. v.21|8|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA

Lic. Públ. Nº 345 68: Pulverización con herbicida para control de las malezas — Plagas existentes en la Zona Vía (716 Kms.). Apertura, el 2 de setiembre de 1968, a las 15 horas. — Pliego: $ 2.300. Retirar de Oficina Licitaciones, de 12.15 a 18.45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 10.115.000.

e.12|8 Nº 4.446 v.26|8|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA

Lic. Púb. Nº 344|68: Construcción del nuevo edificio de estación de pasajeros y grupo sanitario en San Antonio Oeste. — Apertura, el 9 de setiembre de 1968, a las 15 horas. — Pliego: $ 3.000. Retirar de Oficina Licitaciones, de 12,15 a 18,45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 14.549 569.

e.12|8 Nº 4.453 v.26|8|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº G.4359. — Descripción: Provisión de Uniformes p|temporada verano 1968|69. — Apertura: Día: 10|9|68. — Hora: 12,30. — Precio del pliego: $ 2.500.

Licit. Nº G.4360. — Descripción: Provisión de Uniformes p|temporada invierno 1969. — Apertura: Día: 10|9|68. — Hora: 13. — Precio del pliego: $ 3.000.

Licit. Nº G.4361. — Descripción: Impermeables raglán. — Apertura: Día. 10|9|68. — Hora: 13,30. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº GI.4362. — Descripción: Máquinas automáticas expedidoras de boletos. — (Alternativa: Material a Importar). — Apertura: Día: 11|9|68. — Hora: 9. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licit. Nº F.6957. — Descripción: Roldanas para caños de hierro acanalado. — Apertura: 11|9|68. — Hora: 10. — Precio del pliego: $ 1.000.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes. Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta el día anterior a la apertura de Aperturas del citado Departamento.

e.5|8 Nº 4.253 v.19|8|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Al. C. P. Nº 46|68
Expte. OC. 99|68 Ax. 1.

Venta de: Máquinas roscadoras, aparato arenador, molino p|pintar, torno, agujereadoras y compresor, depositados en Almacenes Cruz del Eje (Córdoba), según detalle y cantidades de Pliego Licitación Privada Nº 15.661|68. — Apertura, 29 de agosto 1968, a las 13 hs. Consulta y retiro Pliego Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.12|8 Nº 4.451 v.19|8|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL. C. P. 44|68

Llámase a licitación pública, Expte. Nº 19.820|68, para la ejecución de los trabajos de limpieza y pintado de la estración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en los tructura metálica de 22 (veintidós) puentes existentes en la Línea CC, entre los Kms. 1.058|261 y 1.223|501, en las Provincias de Santiago del Estero y Tucumán. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Septiembre de 1968 a las 13 horas en la Administración Distritos Vía y Obras Añatuya, Avda. de Mayo Nº 180, Añatuya y Tucuman, calle Charcas Nº 21, San Miguel de Tucumán, en horas de Oficina.

Precio del Pliego: $ 1.500 m|n.

La Administración.

e.7|8 Nº 4.317 v.21|8|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
AL.C.P. Nº 45|68

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación OC. — 58|68. — Ax. 10. — Descripción: Uniformes, gabanes y gorras de sarga y paño de invierno. — Apertura: Día: 10|9|68. — Hora: 12,30. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licitación OC. — 58|68. — Ax. 7. — Descripción: Uniformes, gorras, sacos, camisas y corbatas. Temporada verano. — Apertura: Día: 10|9|68. — Hora: 13. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licitación OC. — 58|68. — Ax. 8. — Descripción: Impermeables, trajes y botas de goma. — Apertura: Día: 10|9|68. — Hora: 13,30. — Precio del pliego: $ 1.500.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.5|8 Nº 4.278 v.19|8|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 599|68, apertura 29|8|68, 13 hs., adquisición de 55.270 kg de herbicidas. Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Av. da Ramos Mejía 1302, planta baja Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 15 hs. en Rosario, de 8 a 12 horas.

14|8. Nº 4.494. v.28|8|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 588|68, apertura 27|8|68, 13.30 horas, adquisición de elementos de cambios de rieles de 100 libras. — Por razones índole administrativa se anula dicha licitación.

e.13|8 Nº 4.464 v.27|8|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación pública Nº 591|68, apertura 17|9|68, 13 hs., adquisición de 103.000 Kg. de acero dulce en chapas. — Nº 592|68, apertura 17|9|68, 13.30 hs., adquisicion de 16.000 l. de pintura. — Nº 593|68, apertura 17|9|68, 15.30 hs., adquisición de 15.000 pares de eclisas de acero. — Nº 594|68, apertura 17|9|68, 16 hs., adquisición de 25.000 m. de lona impermeable. — Nº 595|68, apertura 17|9|68, 16.30 hs., adquisición de 2 compresores rotativos a paleta. — Nº 596|68, apertura 17|9|68, 17 hs., adquisición de 120.160 Kg. de acero en planchuela. — Nº 597|68, apertura 17|9|68, 17.30 hs., adquisición de accesorios para teléfono. — Nº 598|68, apertura 18|9|68, 13 hs., adquisición de 1.871.000 clavos ganchos para vía. — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.12|8 Nº 4.381 v.26|8|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública Nº 590|68, apertura 26|8|68, 13 hs., impresión de horarios e itinerarios.

Consulta y retiro de pliego, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 12 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 horas.

e.9|8 Nº 4.352 v.23|8|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública Nº 585|68, apertura 16|9|68, 13 hs., adquisición de 33.390 Kg. de estaño en lingotes, se modifica el grado mínimo de pureza a leerse: 99,8 o|o.

e.5|8 Nº 4.279 v.19|8|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E.C.A."

Llámase a Licitación Pública Nº 21|68, para el día 30 de agosto de 1968, a las 11 horas, por la provisión de hasta 100 tn. de scrap de cobre.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación.

e.13 8 Nº 4.467 v.23|8|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. Córdoba)

Llámase a licitación pública Nº 1511, para el día 21 de agosto de 1968, a las 12,15 horas, por la provisión de: juegos de bobinas (largos y cortos) para motores sincrónicos de 360 HP. — 1100 HP y 1450 HP.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.14|8. Nº 4.496. v.16|8|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 31

Apertura: 4 de septiembre de 1968. — Hora: 9.30. — Lugar: Azopardo 250, Capital. — Destino: Escuela de Gendarmería Nacional "Gral. M. Güemes". En la Ciudad de Belgrano (P. Bs. As.).

Construcción de un Pabellón Aulas (II etapa).

Precio del legajo: $ 4.000. — Venta legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Capital.

e.6|8 Nº 4.297 v.27|8|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública día 2 de setiembre de 1968, a 11,15 hs., ejecución obra "Construcción de tres polvorines de tipo A", Río Grande.

Presupuesto oficial: $ 10.852.920 m|n.
Garantía de licitación: $ 108.520 m|n.
Precio del legajo: $ 3.500 m|n.

Consulta de pliegos, venta legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12º, oficina 12, Capital Federal.

e.13'8 Nº 4.478 v.27|8|68

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública día 2 de setiembre de 1968, a 11 horas, ejecución obra "Construcción de Polvorines, Dos Tipo A y uno Tipo B" - Base Naval Ushuaia.

Presupuesto oficial: $ 17.512.665 m|n.
Garantía de licitación: $ 175.127 m|n.
Precio del legajo: $ 4.000 m|n.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, Capital Federal y Base Naval Ushuaia.

e.13|8 Nº 4.479 v.27|8|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nro. 2.085|68

Confección uniformes y abrigos sobre medida, personal navegante masculino.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 26 de agosto de 1968, a las 15 horas.

e.8|8 Nº 4.341 v.22|8|68

COMANDO DE MATERIAL
DIRECCION DE MATERIAL AERONAUTICO

Llámase a licitación pública de venta Nº 6 68, para el 30 de agosto de 1968, a las 10 horas, para la venta de motores R. Royce; aviones D.H. Dove; hélices; dural con adherencias y otros materiales.

Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la D.M.A. (Departamento Contabilidad y Finanzas), calle Tucumán 1438, 4º piso, Buenos Aires, de 8 a 13 horas.

e.12|8 Nº 4 452 v.19|8|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 00—027577 68—

Llámase a licitación pública Nº 4|68 para el día 28 del mes de agosto de 1968, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan; con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren a elementos de laboratorio.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Instituto, Martínez de Hoz y Marconi, 5º piso, Ramos Mejía (Pcia. de Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Secretaría.

e.14|8. Nº 4.502. v.16|8|68

DIRECCION DE LUCHA ANTITUBERCULOSA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|68 para el día 29 de agosto de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a la Dirección de Lucha Antituberculosa durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección, calle Combate de los Pozos 2133, piso 1º, Capital Federal, donde podrán solicitarse pliegos e informes.

Las necesidades se refieren a: Equipos para fotofluoroscopía; monitor cardíaco; microscopios y medidor de pH.

e.8|8. Nº 4.343. v.20|8|68